



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**REF: INFORME FINAL DE AUDITORIA  
SOBRE CONVENIOS DE FONDOS EXTERNOS  
EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE  
LA SERENA, VIGENTES AL AÑO 2021.**

La Serena, 29 de Noviembre de 2021.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría año 2021, y de conformidad a lo establecido en Art. N°29, letra a), de Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", en armonía con el Art. N°34, letra d), del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la I. Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto N°1.730, fecha 10 de Octubre de 2019, es que esta Dirección de Control Interno Municipal informa a Ud. el Pre-informe del resultado de la Auditoría practicada a los Convenios de Fondos Externos ejecutados por la Municipalidad de La Serena, vigentes al año 2021.

### **1. JUSTIFICACIÓN**

La actual revisión se fundamenta en la necesidad de verificar los procedimientos relacionados con los convenios celebrados por la municipalidad de La Serena, ejecutados con fondos externos, y si estos se ajustan a lo regulado por la normativa. Lo anterior, de conformidad a las funciones privativas que debe desplegar el municipio, regulado en el artículo 3°, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En todo caso, la presente revisión forma parte del Plan Anual de Auditorías, de la Contraloría Interna de la Municipalidad de La Serena, para el año 2021, aprobado por Decreto N°115, de fecha 02 de Febrero de 2021.

### **2. ANTECEDENTES GENERALES**

Como cuestión previa, es menester hacer presente que el artículo 1°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. Luego su inciso segundo, expresa que son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Sobre la materia, cabe señalar que el artículo 4° de la aludida ley N° 18.695, señala, entre otros aspectos, que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, y la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, entre otras.

Enseguida, corresponde indicar que, según el artículo N°64 del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto N°1.730, fecha 10 de Octubre de 2019, a la Dirección de Desarrollo Comunitario le corresponderá contribuir al desarrollo comunitario, procurando las condiciones necesarias que le permitan a la comunidad acceder a una mejor calidad de vida. Dentro de sus funciones se especifica la participación según corresponda, en la aplicación de planes, programas y proyectos sobre materias sociales que deban desarrollar

otras entidades públicas y privadas de la comuna, asimismo administrar y ejecutar los programas y proyectos sociales asignados a la Dirección.

Resulta útil consignar lo preceptuado en el artículo 65, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que prescribe que la Contraloría General establecerá los principios y normas contables básicas y los procedimientos por los que se regirá el sistema de contabilidad gubernamental de aplicación obligatoria para todos los servicios a que se refiere el artículo 2° de dicho decreto ley, incluidas las municipalidades.

Sobre la materia, cabe señalar igualmente lo dispuesto en la Resolución N°3, del año 2020, que Aprueba Normativa Del Sistema De Contabilidad General De La Nación para el Sector Público, especialmente respecto al Principio Contable del Devengo, en el que se dispone que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y estipula que la información financiera de los servicios públicos debe tener la característica de representar fielmente los hechos económicos, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras. Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

Por su parte, se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica, Que Fija Normas de Procedimientos de Rendiciones de Cuentas, la cual indica expresamente que "todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales..."

Conforme lo expresado, dicha rendición será examinada por la Contraloría General, con el objeto de verificar los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación que deben concurrir en las cuentas que se le informan y presentan, comprobando si se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso.

Por otro lado, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5°, letra a), de la Ley N°18.695, en armonía con lo prescrito en el artículo 7°, del mismo cuerpo normativo, se dictó el denominado Plan de Desarrollo Comunal "2019-2022" (PLADECO), el cual orienta el desarrollo de la comunidad, y su principal propósito es promover programas y proyectos destinados a impulsar el progreso económico, social y cultural. Por cuanto, todos los convenios celebrados por la municipalidad deben contar con la debida correspondencia a este Plan Comunal de Desarrollo y al Presupuesto Municipal.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del Ord. N° 05-165 fueron puestos en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de La Serena los resultados de la citada auditoría, con la finalidad de que las Direcciones Municipales auditadas formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord.

Nº 07-1.424, de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el oficio Ord. Nº 05-00-0725, de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe.

### **3. MARCO LEGAL**

- Decreto Nº100 del año 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República.
- D.F. L Nº1, del año 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley Nº19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- D.F.L Nº1-19653 del año 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
- Ley Nº19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley Nº18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales.
- Ley Nº10.336, que fija el texto De Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, con sus respectivas modificaciones.
- Ley Nº19.653 sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Decreto Nº250 del año 2004, que Aprueba el Reglamento de la ley Nº19.886.
- Decreto Nº854, del año 2004, que Determina Clasificaciones Presupuestarias del Ministerio de Hacienda.
- Ley Nº20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- Resolución Exenta Nº1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.
- Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº1730, de fecha 10 de octubre de 2019.
- Resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

### **4. OBJETIVO GENERAL**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los convenios celebrados con organismos externos públicos ejecutados por la Municipalidad de La Serena y que se encuentran vigentes. Verificando que las operaciones se ajusten a la normativa; legal, presupuestaria y contable vigente en la ejecución de los recursos, en armonía con el cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas, y en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en la utilización de los recursos públicos.

### **5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Determinar el cumplimiento de las obligaciones presupuestaria y contable contraídas por la Municipalidad de La Serena respecto a los convenios en estudio.
- Verificar la eficiencia y eficacia en las gestiones internas derivadas de los convenios, recaídas en la Dirección Desarrollo Comunitario.

- Revisar las rendiciones de cuenta, si estas se efectúan en tiempo y forma según lo establecen los respectivos convenios.
- Verificar si se cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, comprobando que las actuaciones se encuentran debidamente documentadas.

## 6. METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de auditoría establecida por esta Dirección de Control Interno, basándose en la normativa legal vigente, como asimismo en las normas de auditoría generalmente aceptadas. En atención a la normativa legal precitada, se practicaron las pruebas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos mencionados.

Es menester agregar que, las observaciones que formula esta Dirección, se realizaron de acuerdo a la verificación y validación realizada de la documentación correspondiente, especialmente aquellos antecedentes que se tuvieron a la vista.

Es preciso indicar que los dictámenes N° 25.737, de 1995, y N° 25.515, de 1997, los que no obstante fueron reconsiderados parcialmente por el dictamen N°74588, de 2014, igualmente emitido por el Ente Fiscalizador General, en nada alteran lo que a continuación se expresa, y que dice relación con que entre las principales tareas de las contralorías internas, se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

## 7. ALCANCE

Se trabajó en base a la información proporcionada y coordinada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en virtud de los requerimientos, realizados mediante correo electrónico, de fecha 14 de Abril de 2021, dirigido al Director de Desarrollo Comunitario, DIDECO, don [REDACTED] requiriéndose la siguiente información respecto a:

- 1) Número y nombre de la cuenta que se abrió para cada uno de los convenios
- 2) Movimientos de estas cuentas desde la apertura hasta la fecha
- 3) Saldo de las cuentas de los convenios celebrados y ejecutados por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Luego se recibió desde DIDECO, listado en archivo formato planilla Excel, con información de 29 convenios, por un monto total de \$1.324.474.981.-

### LISTADO DE CONVENIOS ENVIADO POR DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

	CONVENIO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
1	Programa PRODESAL	114-05-09-004-002-000	01/01/2020 al 31/12/2023	\$49.400.000
2	Programa PADIS	114-05-09-004-001-000	01/01/2020 al 31/12/2023	\$43.540.000
3	Previene Elige vivir sin drogas	114-05-09-003-013	01/01/2021 al 31/12/2021	\$10.640.536
4	Previene Elige vivir sin	114-05-09-003-015	01/01/2021 al 31/12/2021	\$26.253.704

	drogas en la Comunidad			
5	Previene Elige vivir sin drogas PreparaDOS	114-05-09-003-014	01/01/2021 al 31/12/2021	\$22.625.000
6	Previene Parentalidad	114-05-09-003-012	01/01/2021 al 31/12/2021	\$12.999.452
7	Autoconsumo	114-05-13-008	11/12/2020 al 11/12/2021	\$11.200.000
8	Registro social de hogares	114-05-13-022	29/01/2021 al 31/12/2021	\$39.280.000
9	Situación Calle convocatoria arrastre 2019	114-05-13-040	09/01/2021 al 09/01/2022	\$24.969.360
10	Vínculos diagnóstico EJE 2019	114-05-13-037	30/12/2019 al 31/01/2021	\$1.304.387
11	Vínculos Acompañamiento 2019,14	114-05-13-038	30/12/2019 al 30/04/2022	\$19.663.539
12	Vínculos Arrastre 13, 2 año	114-05-13-039	30/12/2019 al 15/03/2021	\$10.137.243
13	Vínculos Acompañamiento 15, 1º año	114-05-13-042	04/01/2021 al 04/07/2023	\$47.864.469
14	Habitabilidad	114-05-13-004	09/01/2020 al 25/05/2021	\$35.130.441
15	Habitabilidad - Prórroga	114-05-13-004	30/11/2020 al 30/05/2022	\$47.700.000
16	Vínculos Diagnóstico EJE 2020	114-05-13-041	04/01/2021 al 04/01/2022	\$3.020.606
17	Oficina Local de la Niñez	114-05-13-034	20/04/2020 al 31/05/2021	\$147.318.315
18	Programa Fortalecimiento Municipal	114-05-13-002	11/09/2020 al 10/07/2021	\$10.960.760
19	Chcc FIADI	114-05-13-005	03/11/2020 al 02/09/2021	\$16.283.929
20	Triple P	114-05-013-036	19/10/2020 al 18/10/2021	\$67.393.800
21	TVI (Transito a la Vida Independiente)	114-05-09-020-017	01/06/2020 al 01/06/2021	\$ 6.600.000
22	FONAPI (Proyecto Emprendiendo en Pandemia)	114-05-09-020-018	30/10/2020 al 30/08/2021	\$ 10.000.000
23	Opd	114-05-11-001	12/06/2018 al 12/06/2021	\$124.952.196
24	Opd Las Compañías	114-05-11-004	10/12/2018 al 10/12/2021	\$171.099.444
25	Acompañamiento Familiar Integral (ex convenios familia modalidad psicosocial y familia modalidad sociolaboral)	114-05-02-008	01/01/2021 al 31/12/2021	\$58.700.400
26	Residencias Estudiantiles	114-05-09-029-001	04/01/2021 al 31/12/2021	\$154.463.800
27	Programa Eje	114-05-02-009	01/01/2021 al 31/12/2021	\$1.774.000
28	Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena	114-05-09-022-003	01/06/2020 al 31/05/2022	\$115.200.000
29	Quiero mi Barrio	114-05-09-018-003-013	16/10/2020 al 16/08/2021	\$34.000.000

## 8. OPORTUNIDAD DE LA AUDITORIA

	Horas Hombre
Planificación General	05
Programación Específica	10
Reunión de Inicio	04
Entrevistas	00
Análisis de la Información	65
Ejecución del Examen	120
Reunión Final	04
Informe final	60
Exposición Auditoria	04

## 9. LIMITACIONES

El presente trabajo de auditoría se ejecutó, durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, otorgando facultades extraordinarias por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de dicha anualidad, el cual fue prorrogado hasta el 30 de Septiembre de 2021.

En este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

En particular, la ley N°18.575, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad.

A su vez, la Contraloría General de la República emitió varios pronunciamientos al respecto, - en lo que interesa a través del dictamen N° 3.610, de 2020-, expresando que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendida las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de resguardar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

En este mismo sentido, es que este municipio durante el año 2020, y la presente anualidad a través de los Decretos Alcaldicios N°418, de fecha 17 de marzo de 2020; N° 461 de fecha 01 de abril de 2020; N°577 de fecha 14 de Mayo de 2020, que lo complementan, la autoridad comunal entregó lineamientos, y extendió prorrogas de sus efectos para resguardar el cumplimiento de las funciones encomendadas a este municipio y que fueron reguladas en el marco normativo, manteniendo siempre la continuidad del servicio.

Conforme lo expuesto, y teniendo presente que gran parte del personal municipal dejó de prestar servicios presenciales, y en consecuencia desarrolló labores a distancia, se presentaron dificultades de revisión y recopilación de antecedentes, principalmente por la imposibilidad de ejecutar entrevistas personales a los funcionarios que desempeñan labores en las materias a auditar, como asimismo no se pudo concretar revisiones personales de documentación, de esta manera la presente auditoría solo pudo ser llevada a cabo a distancia, en modalidad trabajo remoto.

Finalmente, y en este mismo contexto, es menester exponer que también existió una limitación interna en el desarrollo del presente trabajo de auditoría, la razón radica principalmente en que esta Contraloría Interna tuvo dificultades

con el personal a cargo de los procesos, atendida la ausencia de algunos funcionarios. Lo que en nada modifica el trabajo presentado en este informe.

## 10. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidades y/o Secciones involucradas, respecto de la materia revisada en este informe, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. Aspecto de Control Interno

Al respecto, es útil destacar que conforme con la citada resolución exenta N°1.485, de 1996 de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, y que por medio de la circular, N°37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para éstos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. El director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que se indica:

#### a) Solicitud y entrega de la información

Según la información requerida por esta Contraloría Interna para la ejecución del presente trabajo, existió retraso en la entrega de la información. En primera instancia, el Director de DIDECO, don [REDACTED] solicitó ampliación de plazo, otorgándose 5 días hábiles contados desde su solicitud, efectuada el 21 de abril de la presente anualidad. Sin embargo, la información fue llegando de apoco una vez vencido el nuevo plazo otorgado, por parte de los coordinadores o responsables de los convenios. Asimismo, el 10 de mayo del mismo año, se vuelve a reiterar que se envié la información de ciertos convenios que no se habían recibido ningún antecedente a la fecha, sin tener éxito en la petición.

Por otro lado, en algunos casos los antecedentes fueron enviados a través de Google Drive, sin acceso a la carpeta, dificultando la recepción y descargas de los antecedentes. Al respecto, siete convenios quedaron sin poder ser revisados, ya sea porque derechamente no se proporcionó la información o porque no se gestionó el acceso a la información.

En este mismo contexto, se le solicitó información a la Dirección de Administración y Finanzas, con fecha 14 de abril de 2021, teniendo respuesta por parte del Departamento de Finanzas, el día 30 del mismo mes. Sin embargo, se tuvo que reiterar la petición de información a Tesorería Municipal, quien también debía proporcionar antecedentes relevantes respecto a los convenios en estudio, reiterando vía correo electrónico el 19 de julio de 2021, finalmente teniendo respuesta al día siguiente.

Lo anteriormente expuesto, inevitablemente perjudica el desarrollo de esta fiscalización, obstruyendo el imperativo legal expresado en el artículo N°29, de la ley N°18.695. Asimismo, vulnerando el principio de Celeridad que la Administración Pública requiere, relacionado además directamente con el cumplimiento de los plazos prescritos en los artículos 23, 24, y 25 de la ley N° 19.880.

En su respuesta, DIDECO precisa que se reenvió correo a los coordinadores de los convenios solicitando la liberación de los documentos el mismo 10 de mayo a las 11:32 horas.

De acuerdo a lo anterior, y no obstante haber realizado acciones tendientes a subsanar las observaciones emitidas por esta Dirección de Control Interno, se debe mantener lo observado, por cuanto esas acciones no fueron suficientes para llevar a cabo tales requerimientos, las que deben ceñirse obligatoriamente al principio de Celeridad en la Administración Pública (LC).

#### b) Manuales

En este contexto, y considerando que es un importante componente del sistema de control interno, el cual se crea para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral que contiene todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan dentro de una institución. Se revisaron los manuales de procedimientos de la Dirección de Desarrollo Comunitario:

- Manual de Recepción Conforme de Productos y/o Servicios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado a través del decreto alcaldicio N°94, de fecha 19 de enero de 2018.
- Manual de Procesos de Requerimientos, Solicitudes de Materiales y Contratación de Servicios de Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado a través del decreto alcaldicio N°93, de fecha 19 de enero de 2018.
- Manual de Procesos de Rendición de Cuentas de Fondos Externos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado a través del decreto alcaldicio N°1448, de 10 de agosto de 2018.

De la revisión de los manuales, en lo principal del Manual de Procesos de Rendición de Fondos Externos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se observa deficiencia en cuanto a que el referido manual no se pronuncia sobre el control en la entrega de la documentación de respaldo. Por cuanto, debería complementarse con las Normas de Procedimientos sobre Rendición de cuentas, establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de La Republica.

Además, se observa que el referido manual indica como un actor dentro del proceso de rendición de fondos externos, a "Planificación y Control de Gestión de DIDECO", siendo que en el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto N°1.730, fecha 10 de Octubre de 2019, no establece ningún departamento o sección con esa denominación dentro de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Sobre la materia, es menester indicar que el no contar con manuales que contengan todas las rutinas atinentes dificulta la determinación de eventuales responsabilidades en lo obrado u omitido por cada uno de los funcionarios involucrados en esos temas, situación que vulnera el numeral 44, de la anotada resolución



exenta N°1.485, de 1996, referido a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes a las transacciones y hechos significativos.

En su respuesta, se indicó que en adelante la creación de manuales de procesos serán tramitados por el Director de Desarrollo Comunitario. En seguida, se indica que se oficiará al Administrador Municipal, para comunicar la necesidad de contar con una "Unidad de Planificación y Control de Gestión" para la DIDECO, por cuanto se solicitará que se incorpore en el Reglamento Interno de la Municipalidad.

No obstante resultar atendible la respuesta entregada por DIDECO, la observación se mantiene mientras no se concreten las acciones comprometidas (MC).

c) Cuentas Administración de Fondos Varios

En torno al tema, se debe hacer presente el principio contable de exposición –referido a que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables–, como los objetivos generales de la información financiera –relativos a que dicha información está destinada básicamente para servir las necesidades de control y de toma de decisiones de los múltiples usuarios–, ambos contenidos en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General.

De las validaciones efectuadas, es posible observar que de los veintinueve (29) convenios vigentes, once de ellos ocupan la misma cuenta corriente, llamada "Administración de Fondos Varios", N° de cuenta 210479633, del Banco ITAÚ.

En lo relativo a lo expuesto, al momento de revisar la conciliación bancaria de la mencionada cuenta corriente, no es posible advertir la administración de los fondos de cada convenio, lo que imposibilita un adecuado control y supervisión, respecto de que la información financiera debe permitir una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera tanto de los programas y convenio que se administran como del municipio en sí.

Se mantiene lo observado, toda vez que no se recibió ninguna refutación a lo expuesto en los párrafos precedentes (C)

d) Requerimiento y Solicitudes de Materiales

Se detectó que existen falencias en el proceso de tramitación de requerimientos, solicitudes de materiales y contrataciones de servicios, pues al momento de determinar la disponibilidad presupuestaria y verificar la legalidad del gasto, no es posible determinar si el presupuesto vigente corresponde efectivamente a un ítem autorizado por el convenio, como asimismo si ese ítem en cuestión cuenta con el presupuesto para realizar la compra o contratación requerida.

En el caso de las solicitudes de Materiales y/o Servicios imputadas a fondo interno provenientes de convenios externos, se observa que las compras y/o adquisiciones solicitadas se imputan al ítem N°215-22-04-001, con cargo al Fondo Interno Municipal, siendo que los artículos solicitados son para la ejecución de los convenios con organismos externos, los cuales tienen su propio ítem presupuestario. Ante este escenario, no es posible advertir si el saldo habido en el ítem Fondo Interno corresponde al aporte municipal comprometido para cada convenio en cuestión. Del mismo

modo, en la desagregación del ítem presupuestario en comento, no se incluye un área de gestión externa, específica para cada convenio, que demuestre que se obligó el presupuesto para tales gastos. Igualmente, no se lleva un registro de las imputaciones anteriormente cargadas al ítem, lo que impide determinar el monto disponible para realizar la compra o contratación solicitada, según lo aprobado por el propio convenio. Sin perjuicio que en los antecedentes adjuntos a las solicitudes de materiales, los encargados del convenio mencionan dicha información.

En este sentido, carecen de seguridad razonable respecto de su contenido histórico o actual, hecho que no se ajusta a los numerales 41 y 46, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, relativo, el primero de ellos, a que los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso lo requiera, y el segundo, referido a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

Al respecto, esta Contraloría Interna estima necesario que para cada convenio se debe llevar una planificación del presupuesto según los ítems que el convenio establece, y que al momento de presentar solicitudes de compras y/o adquisiciones se acompañen los antecedentes que acrediten que la ejecución presupuestaria va acorde al presupuesto vigente, informado a su turno si se ha dado cumplimiento a los requerimientos que exige el convenio para recibir la transferencia de las futuras remesas, si ese fuere el caso.

Al respecto, SECPLAN indica que, en lo que importa, la tramitación de requerimientos internos que efectúan las distintas unidades municipales a través de las solicitudes en general, entran en un único proceso en el cual no se distingue el origen de los fondos que las financian, sino que existe un único proceso estándar.

En la Sección de Presupuesto de SECPLAN, se verifica la disponibilidad presupuestaria y registra el gasto en el libro auxiliar utilizando en caso de que exista. Para solicitudes con cargo a Fondos Externos la Sección de Presupuesto revisa la información disponible en el sistema "Cas-Chile" de Contabilidad y señala el saldo referencial indicado en el sistema, al no ser la unidad que realiza las rendiciones, no cuenta con la información fidedigna, ya que al momento de tramitación de las solicitudes podrían existir contrataciones pendientes de registro en el sistema contable, así como desfase habitual de las rendiciones efectuadas y su registro contable por la unidad encargada.

De acuerdo con lo anterior, SECPLAN expresa que existe la necesidad de definir en el manual de adquisiciones, procedimientos diferenciados para las solicitudes de gastos asociadas a convenios y que comprometan desembolsos de recursos administrados mediante cuentas complementarias, para que estos gastos sean canalizados de manera segregada de las solicitudes imputables al presupuesto municipal y sean de responsabilidad de DIDECO, Administrador Municipal y DAF según sus funciones.

En virtud de lo expuesto por SECPLAN, la observación se mantiene, por cuanto no ha efectuado ninguna medida correctiva tendiente a regularizar los procesos, los que deberán ajustarse a la normativa vigente y a los principios inspiradores de la administración pública (MC).

#### e) Trazabilidad de las Operaciones en las Rendiciones de Gastos

Como cuestión previa, es menester indicar lo establecido en el artículo 31 de la referida resolución N° 30, indica que toda rendición de

cuentas no presentada o no aprobada, por el otorgante generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

De las revisiones efectuadas, no es posible comprobar fehacientemente que las fechas estampadas en los formularios, son las que en definitiva se presentaron efectivamente las rendiciones mensuales de cuentas al organismo otorgante del convenio, dado que no se encuentra un verificador de parte de la institución o de DIDECO en que conste la recepción y fecha de las rendiciones en cuestión.

La situación descrita afecta a la integridad de la información presentada, lo que vulnera el numeral 46 de la citada resolución exenta N°1485, que establece que "la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Sobre este punto, DIDECO en su respuesta indica que desde el año 2017 luego de una mesa de trabajo entre la Unidad de Planificación y Control de Gestión, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y el Departamento de Contabilidad, de la Dirección de Administración y Finanzas, se determinó la utilización de un listado de rendiciones, explicitando fecha, estado de la rendición y nombre del convenio, utilizado como un verificador de ambas unidades, el cual se archiva.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, cabe indicar que la "Unidad de Planificación y Control de Gestión" individualizada por DIDECO no consta en la estructura orgánica de la Municipalidad. Por tanto, esta contraloría interna resuelve mantener la observación, toda vez que las justificaciones para desvirtuar lo observado, resultan del todo insuficientes (LC).

## II. Examen de la Materia Auditada

De acuerdo a los antecedentes recibidos desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, vía correo electrónico, el número de convenios y/o proyectos informados, son de un total 29 convenios vigentes a la fecha de solicitud de dicha información, esto es, al 14 de abril de 2021.

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
1)	Programa PROOESAL	114-05-09-004-002-000	01/01/2020 al 31/12/2023	\$49.400.000

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479633	Administración de Fondos	\$1.227.333.-***

\*\*\* Saldo informado al 31.12.2020, por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la administración y rendición de cuentas de este Convenio, se pudo constatar que, los montos comprometidos por INDAP, por un total de \$46.290.000, fueron depositados en 3 cuotas, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del convenio, en la cuenta corriente número 210479633 del Banco Itaú, de la Municipalidad de La Serena.

Acotando que en la revisión de cuentas, se detectó una diferencia con lo informado en planilla por DIDECO, en la primera cuota por menos

\$60.000 (sesenta mil pesos) la que fue depositada posteriormente por INDAP, con fecha 13 de abril de 2020, dejando así regularizado el monto correspondiente a la primera cuota.

En base a la información recibida vía correo electrónico, de parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), se tuvieron a la vista las rendiciones de cuentas desde el mes de enero de 2020 a Marzo de 2021, en los formatos entregados por INDAP, se revisaron y validaron los montos rendidos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>AÑO 2020</b>	<b>Rendiciones de cuentas, enviadas digitalmente vía correo electrónico. Formato INDAP, Resolución 30 CGR</b>	<b>Fecha rendición (formulario)</b>
Enero	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	08-04-2020
Febrero	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	08-04-2020
Marzo	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	08-04-2020
Abril	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	08-05-2020
Mayo	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	16-06-2020
Junio	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	12-08-2020
Julio	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	12-08-2020
Agosto	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	09-09-2020
Septiembre	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	26-10-2020
Octubre	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	04-11-2020
Noviembre	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	07-12-2020
Diciembre	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	07-01-2021

De los antecedentes tenidos a la vista y señalados en la tabla anterior, es posible observar que la rendición del mes de enero y febrero del año 2020, no cumplen con el plazo establecido en la normativa vigente para su presentación, pues se realizaron en conjunto con la rendición del mes de marzo de la misma anualidad, remitiéndose con fecha 08 de abril de 2020. Asimismo, se observa que la rendición del mes de junio se presenta con fecha 12 de agosto 2020 y la rendición del mes de septiembre, con fecha 26 de octubre de 2020, lo que indica que se realizaron posteriores a los plazos definidos para ello.

Lo anteriormente expuesto, contraviniendo la señalado en el artículo 26 de la Resolución N°30 que fija las Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, específicamente en lo que dice relación con que "El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente".-

A su vez, se revisaron los archivos recibidos como respaldos de las rendiciones de cuentas, donde es posible encontrar las boletas de honorarios de los prestadores de servicios contratados en virtud y conforme a lo señalado en el convenio. En este contexto, se advierte que no venían adjuntos a las boletas honorarios los "Informes de Actividades", los cuales son requisitos para verificar la realización de las labores encomendadas a los servidores.

Al respecto, en caso de no existir dichos antecedentes, se estaría vulnerando lo señalado en el dictamen N° 74.674, de 2015, entre otros, de la Contraloría General de La República, en el que se ha establecido que quienes se desempeñan como contratados a honorarios tienen carácter de servidores estatales y desarrollan una función pública, por lo que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por tanto, se debe disponer de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallan y recomiendan a una persona en los respectivos contratos a honorarios.

También, es dable recordar que el artículo 2°, de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida por: letra a) El o los informes de rendición de cuentas; b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto; c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; d) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y e) Los Registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

Luego, respecto de los montos transferidos por parte de INDAP, para la ejecución de este Convenio PRODESAL, se pudo establecer que se ejecutó al 31 de diciembre de 2020, un monto total de \$ 45.062.667.- lo que significa un 97,34% del total, con cargo al presupuesto comprometido por la Entidad Otorgante INDAP, aprobado por la Municipalidad de La Serena, mediante el decreto alcaldicio N°516 de fecha 24 de abril del 2020. Al respecto, no se entregan antecedentes y/o evidencia en los respaldos de rendición en que conste el reintegro del saldo sin ejecutar, el que asciende al monto de \$1.227.333, por parte de DIDECO, sin embargo, en cartola de cuentas enviada por el Departamento de Finanzas, se visualiza el registro de la devolución del saldo en comento, identificando dicho registro con el número de decreto N°243 de enero 2021.

Conforme al análisis de las rendiciones de cuentas, se determinó que, existe un saldo de \$1.227.333, correspondiente a dos ítems no ejecutados, por una parte al ítem Servicio de Asesoría, por la cantidad de \$ 927.333, que corresponde a 24 días por concepto de honorarios de la Sra. Susana Angélica Lizardi Cesin. Por la otra parte, corresponde al ítem Mesa de Control Social, por el total de \$300.000.-

Finalmente, cabe destacar que, el no ejecutar la totalidad de los ítems del convenio podría influir directamente en el objetivo de este, que en particular trata de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Micro productores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

En tal sentido, lo señalado no se condice con los principios de eficacia, eficiencia, control e idónea administración de los medios públicos previstos en los artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575.

Sobre el particular, DIDECO indica que para el año 2020 se debía realizar renovación del convenio en cuestión para los próximos cuatro años (2020-2023), agregando que debieron cumplir con lo establecido en las normas técnicas para la cierre del convenio que vencía. Por lo tanto, durante el mes de enero de 2020 se trabajaron para cerrar el antiguo convenio y entregar todos los antecedentes, luego de ello, se esperaron que INDAP revisará los antecedentes entregados y enviara el formato de carta de manifestación e informara el aporte que realizaría a cada uno de los programas. Por su parte, el día 22 de enero del año 2020, INDAP hace llegar correo con oficio donde indica el aporte que realizaría para la ejecución de los programas que le competen, detectándose un error en el presupuesto propuesto. Consecuentemente, luego de corregir dicha situación, recién el 04 de marzo de ese año, en Sección Ordinaria N°1181, se presentó ante el Concejo Municipal para su aprobación, sin embargo, no se incorporaron los saldos sin ejecutar del convenio anterior, por lo que se tuvieron que realizar una rectificación en la Sesión Ordinaria N°1185, de fecha 15 de abril de 2020. En conclusión, no se pudieron realizar las rendiciones en los plazos vigentes sin la existencia del nuevo convenio, por lo que se realizaron una vez que regularizaron los trámites administrativos.

Asimismo, se indica que efectivamente hubo atraso en la emisión de los informes de gastos en los meses de junio y septiembre del año 2020, debido a que los procesos se tornaron más lentos, puesto que la mayoría de los funcionarios se encontraban con teletrabajo, producto de la pandemia del COVID-19.

A su vez, indica que de acuerdo a lo instruido por el organismo financiador, con respecto a las rendiciones de cuentas, estas solo exigen el comprobante de egreso y las boletas de honorarios, la razón, es que INDAP dentro de sus requerimientos instruye realizar un "plan de trabajo anual", donde se plasman las actividades e indicadores, los cuales son medidos cada tres meses. De igual manera todos los meses se hizo llegar los informes técnicos junto con las boletas de honorarios de cada uno de los profesionales.

Se argumenta que el programa se encontraba sin un asesor técnico, por lo que se llamó a concurso, siendo contratada a doña [REDACTED], a partir del día 27 de abril del año 2020, por lo que una vez que salió su decreto de contrato durante el mes de junio, se le realizó el pago proporcional a los días trabajados, lo que corresponde a \$142.667, quedando un saldo sin ejecutar de \$927.333. En este contexto, existía un monto de \$300.000 que INDAP aportó para la realización de las mesas de control social, las cuales no se podrían realizar de manera presencial debido a fases de cuarentena total por la pandemia. En conclusión sumando estos dos saldos, el total de fondos sin ejecutar fue de \$1.227.333, correspondiente a un 2.66%, del total de \$46.290.000 aportado por INDAP.

Finalmente, se indica que el informe financiero correspondiente al mes de diciembre se entregó con fecha 07 de enero, y una vez que estuvo firmado por las jefaturas correspondientes, se envió un oficio N°07/146 solicitando la devolución de saldos no ejecutados del programa PRODESAL.

Es menester indicar que, en atención a la respuesta presentada por DIDECO, respecto de los trámites administrativos que se deben cumplir para la renovación de los convenios, estos no son óbice para efectuar el oportuno cumplimiento

de las demás obligaciones que le asisten según los mismos convenios y/o la normativa aplicable.

Con todo, lo argumentado no constituye mérito suficiente para subsanar lo observado. En consecuencia, corresponde indicar, que las situaciones puntualizadas corresponden a hechos consolidados, no susceptibles de ser subsanados, por lo que procede mantener en su totalidad lo observado, debiendo adoptar medidas para evitar en lo sucesivo repetir lo descrito (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
2)	Programa PADIS	114-05-09-004-001-000	01/01/2020 al 31/12/2023	\$43.540.000

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479633	Administración de Fondos	\$300.000.-***

\*\*\* Saldo informado al 31.12.2020, por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la administración y rendición de cuentas de este Convenio, se pudo constatar que, los montos comprometidos por INDAP, por un total de \$43.740.000, fueron depositados en 3 cuotas conforme a lo señalado en tiempo y forma en la cláusula quinta del Convenio, en la cuenta corriente número 210479633 del Banco Itaú, de la Municipalidad de La Serena. (Lo informado en planilla por DIDECO es un monto diferente por \$43.540.000)

Se tuvo a la vista las rendiciones de cuentas desde el mes de Enero de 2020 a Marzo de 2021, en los formatos entregados por INDAP, se revisaron y validaron los montos rendidos, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO 2020	Rendiciones de cuentas, enviadas digitalmente vía correo electrónico. Formato INDAP, Resolución 30 CGR	Fecha rendición (formulario)
Enero	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	Sin antecedentes
Febrero	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	08-04-2020
Marzo	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	08-04-2020
Abril	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	08-05-2020
Mayo	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	16-06-2020
Junio	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	12-08-2020
Julio	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	12-08-2020
Agosto	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	09-09-2020
Septiembre	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	26-10-2020
Octubre	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	04-11-2020
Noviembre	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte Municipal	07-12-2020
Diciembre	Informe Financiero Entidad Ejecutora, Res.30/ Informe aporte	07-01-2021

	Municipal	

De los antecedentes tenidos a la vista y señalados en la tabla anterior, es posible observar que la rendición del mes enero no cuenta con ningún tipo de antecedentes, la rendición del mes de febrero, no cumple con el plazo para su emisión establecida en la normativa, pues se ejecutó en conjunto con la rendición del mes de marzo de la misma anualidad, con fecha 08 de abril de 2020. Asimismo, se observa que la rendición del mes de junio se presenta con fecha 12 de agosto 2020 y la rendición del mes de septiembre, con fecha 26 de octubre de 2020, lo que indica que se realizaron en fechas posteriores a los plazos definidos para ello.

Lo anterior, contraviniendo lo señalado en el artículo 26, de la Resolución N°30, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, específicamente en lo que dice relación con "El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente".-

A su vez, se revisaron los archivos recibidos como respaldos de las rendiciones de cuentas, en el cual es posible encontrar las boletas de honorarios de los prestadores de servicios contratados en virtud y conforme a lo señalado en el convenio, donde se observa que no venían adjuntos los informes de actividades del trabajo realizado en el mes por tales servidores, los cuales son requisitos para verificar la realización de las labores encomendadas.

Finalmente, respecto de los montos transferidos por parte de INDAP, para la ejecución del convenio PADIS, se pudo establecer que se ejecutó al 31 de diciembre de 2020, un monto total de \$ 43.440.000.- lo que significa un 97,34% del total, con cargo al presupuesto comprometido por la Entidad Otorgante INDAP, aprobado por la Municipalidad de La Serena, mediante el decreto alcaldicio N°516, de fecha 24 de abril del 2020.

No se entrega respaldo o evidencia en que conste el reintegro del saldo sin ejecutar, el que asciende al monto de \$300.000, esta indicación esta especificada en el párrafo último de la cláusula quinta del convenio. Conforme al análisis de las rendiciones de cuentas, se determinó que el saldo no ejecutado, corresponde al total del ítem Mesa de Control Social, por \$300.000.- Respecto de esta observación, en cartola de cuentas enviada por Finanzas, se visualiza el registro de la devolución del saldo en comento, el cual se materializa a través de decreto N°241, de fecha enero 2021.

En tal sentido, al igual que el convenio analizado precedentemente lo señalado no se condice con los principios de eficacia, eficiencia, control e idónea administración de los medios públicos previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575.

En respuesta, en lo que importa, se indica que no se pudieron realizar las rendiciones financieras en los plazos vigentes, ya que el nuevo convenio aún no se formalizaba, por lo que se realizó una vez que regularizaron los trámites administrativos. Asimismo, se indica que efectivamente hubo un atraso en la emisión de los informes de gastos en los meses de junio y septiembre del año 2020, debido a que los



procesos para conseguir los decretos de pagos durante el año en cuestión fueron más lento de lo habitual por la modalidad de teletrabajo.

Al igual que el convenio anterior, todo lo observado corresponde a hechos consolidados, no susceptibles de ser subsanados, por lo que procede mantener en su totalidad, debiendo adoptar medidas para evitar en lo sucesivo repetir lo descrito (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
3)	Previene Elige vivir sin drogas	114-05-09-003-013	01/01/2021 al 31/12/2021	\$10.640.536
4)	Previene Elige vivir sin drogas en la Comunidad	114-05-09-003-015	01/01/2021 al 31/12/2021	\$26.253.704
5)	Previene Elige vivir sin drogas PreparaDOS	114-05-09-003-014	01/01/2021 al 31/12/2021	\$22.625.000
6	Previene Parentalidad	114-05-09-003-012	01/01/2021 al 31/12/2021	\$12.999.452

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479633	Administración de Fondos	\$62.936.751.-***

\*\*\*Saldo total, comprende los cuatro Programas aprobados por Decreto N°142.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°142, de fecha 05 de Febrero de 2021, se aprobó el "Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y La Municipalidad de La Serena", suscrito con fecha 9 de diciembre del año 2020, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representada por su Directora Regional – Región de Coquimbo, doña [REDACTED] y La Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure.

**1. Recursos aportados por SENDA**

- a) Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas: \$10.640.536.-
- b) Programa SENDA PREVIENE-EVSD en la Comunidad: \$ 26.253.704.-
- c) Programa PrePARA2: \$22.625.000.-
- d.) Programa de Prevención Ambiental, Universal y Selectiva "Parentalidad": \$12.999.452.-

**2. Distribución de recursos según ítem presupuestario.**

**a) Elige Vivir Sin Drogas.**

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en\$)
RECURSO HUMANO	Honorarios	10.600.536
	Seguro de Accidentes	40.000
GASTOS OPERACIONALES		0
GASTO ACTIVIDADES		0
EQUIPAMIENTO(***)		0
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>10.640.536</b>

**b) Senda Previene-EVSD en la Comunidad**

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en\$)
RECURSO HUMANO	Honorarios Coordinador (a) Comunal	13.762.812
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	10.610.892
	Seguro de Accidentes	80.000
GASTO OPERACIONALES		600.000
GASTO ACTIVIDADES		1.200.000
EQUIPAMIENTO(***)		0
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>26.253.704</b>

**c) Previene Elige Vivir Sin Drogas PREPARADOS.**

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en\$)
GASTOS EN PERSONAL	Honorarios	21840.000
	Seguro	80.000
GASTOS OPERACIONALES	Gastos Operacionales	255.000
	Movilización	100.000
GASTO ACTIVIDADES		300.000
EQUIPAMIENTO/ INVERSIÓN		50.000
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>22.625.000</b>

**d) Parentalidad**

ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en\$)
GASTOS EN PERSONAL	Honorarios	11.659.452
	Seguro	40.000
GASTOS OPERACIONALES	Gastos Operacionales	500.000
	Movilización	100.000
GASTO ACTIVIDADES		600.000
EQUIPAMIENTO/ INVERSIÓN		100.000
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>12.999.452</b>

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, que comprende (4) cuatro Programas, se pudo constatar que se depositó con fecha 08 de febrero de 2021 en una única cuota, y de manera independiente por cada Programa (4), el monto comprometido por SENDA, por un monto total de \$72.518.692, conforme a lo señalado en tiempo y forma en la cláusula cuarta, N° 1, letra a), b), c) y d) del convenio.

Se observa inconsistencia respecto del número de la cuenta corriente informada en las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Departamento de Finanzas, en sus rendiciones mensuales DIDECO registra en formulario de rendición cuenta corriente N° 47311339 del Banco Itaú; y en cartola Depto. De Finanzas de la Municipalidad de La Serena se indica la cuenta corriente N° 210479633.

Lo anterior impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, contenido en la Norma del Sistema de Contabilidad General de la Nación, Oficio N°60.820 de la Contraloría General de la República.

Seguidamente, se tuvo a la vista las rendiciones de cuentas desde el mes de Enero a Marzo de 2021, por cada uno de los Programas antes individualizados, en los formatos entregados por SENDA, se revisaron, validaron y observaron los montos rendidos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Programas (Decreto 142)</b>	<b>Rendición Enero 2021</b>	<b>Rendición Febrero 2021</b>	<b>Rendición Marzo 2021</b>
Elige Vivir Sin Drogas	Sin movimiento	Transferencia (08-02-2021) <b>\$10.640.536</b>	Rendición pago honorarios enero-febrero.
Senda Previene-EVSD en la Comunidad	Sin movimiento	Transferencia (08-02-2021) <b>\$26.253.704</b>	Rendición pago honorarios enero-febrero.
PrePARAZ	Sin movimiento	Transferencia (08-02-2021) <b>\$22.625.000</b>	Rendición pago honorarios enero-febrero.
Parentalidad	Sin movimiento	Transferencia (08-02-2021) <b>\$12.999.452</b>	Rendición pago honorarios enero-febrero.
		<b>\$72.518.692.-</b>	

En mérito de lo anterior, se observa que a los informes de actividad de los pagos de honorarios que acompañan las rendiciones de cuenta le hace falta la firma o visto bueno, lo que denota que tales informes no estaría respaldado en base a una revisión correcta. Los hechos descritos, se contraponen con lo expresado en los artículos 38 y 39, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de origen de la Contraloría General, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, e igualmente señala que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Al respecto de este convenio, solo se informa que en los días 02 y 26 del mes de febrero del 2021 se emitió un correo, desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, instruyendo a los coordinadores que por protocolo COVID, se requiere que las boletas e informes sean enviadas mediante correo electrónico, por lo que esa sería la razón de que los informes de actividad se encuentran sin firma ni visto bueno.

Por lo tanto, sobre la base de que no se presentaron evidencias que desvirtúen lo esgrimido por esta Contraloría Interna, se mantienen en todas sus partes las observaciones plasmadas sobre los programas Previene Elige Vivir Sin Drogas, Previene Elige Vivir Sin Drogas En La Comunidad, Previene Elige Vivir Sin Drogas Preparados Y Previene Parentalidad (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
7	AUTOCONSUMO	114-05-13-008	11/12/2020 al 11/12/2021	\$11.200.000

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479653	Ministerio Desarrollo Social	\$11.844.034.-***

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°1.287, de fecha 07 de Diciembre de 2020, se aprobó el "Convenio de Transferencia de Recursos – Programa de Apoyo a Familias Para el Autoconsumo – Entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De Coquimbo y Municipalidad de La Serena", suscrito el fecha el 25 de noviembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De Coquimbo, representada por don [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de la Serena, representada por su alcalde [REDACTED]

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que se tuvo a la vista únicamente el formulario de rendición de cuentas correspondiente a los meses de diciembre 2020, enero y febrero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO			
Mes rendido	Fecha formulario	Detalle rendición	Observación
Diciembre 2020	11-01-2021	Recepción de Fondos, ingresos el día 14-12-2020, \$11.200.000.-	No se adjunta respaldo de c. de ingresos
Enero 2021	03-02-2021	Se rinden Honorarios periodo diciembre 2020, \$333.333.-	No se adjunta respaldo de boleta e informe honorarios
Febrero 2021	04-03-2021	Se rinden Honorarios periodo enero 2021, \$555.555.-	No se adjunta respaldo de boleta e informe honorarios

En mérito de la tabla anterior, se observa que las rendiciones de cuenta enviadas a estudio para la presente revisión, venían sin el respectivo ordinario conductor de cada mes de reporte y del mismo modo, no se adjuntaron los respaldos de la inversión y/o de los gastos del mes, según el caso correspondiente.

Además, se observa inconsistencia respecto del saldo y del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas. En sus rendiciones mensuales DIDECO registra en formulario de rendición un saldo por \$10.311.112.- y establece la cuenta corriente N° 47311371 del Banco Itaú; mientras que en cartola de análisis por cuenta, enviada por Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena, se indica un saldo de \$11.844.034.- de la cuenta corriente N° 210479653 del Banco Itaú.

En lo que concierne a lo anteriormente expuesto, los hechos descritos no se ajustan a los numerales 41 y 46, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, relativo, el primero de ellos, a que los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso lo requiera, y el segundo, referido a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

Sobre este convenio, en respuesta se remiten los documentos de respaldo tanto de los ingresos como de los egresos efectuados, documentos que deben acompañar a las respectivas rendiciones de cuentas, por tanto se dan por subsanadas las observaciones respecto de la ausencia de tal documentación. Sin embargo, no existe pronunciamiento respecto de la inconsistencia del saldo y del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas, debiendo mantener esa observación (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
8	Registro social de hogares	114-05-13-022	29/01/2021 al 31/12/2021	\$39.280.000

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479653	Ministerio Desarrollo Social	\$27.884.609.-***

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°242, de fecha 26 de Febrero de 2021, se aprobó el "Convenio de Transferencia de Recursos entre La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo e Ilustre Municipalidad de La Serena – Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", suscrito con fecha 29 de enero del año 2021.

De los antecedentes recibidos y recopilados por parte de DIDECO referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este convenio, se puede señalar que se tuvo a la vista los formularios de la primera rendición de cuentas correspondiente al mes de marzo de 2021, tanto en el formato "Informe Financiero mensual de rendición de cuentas sector Público o Privado" y en el formato de rendición de cuentas de la Plataforma Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), esta última perteneciente a la entidad otorgante de los fondos, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ambos formatos con fecha 14 de abril, observándose que no se adjuntó copia del respectivo ordinario conductor y el respaldo del único movimiento a rendir, que sería el comprobante de ingreso N°463198472, por el monto de \$27.496.000, correspondiente a transferencia de la primera cuota (70%).

Asimismo, se observa inconsistencia respecto del saldo y del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas; en sus rendiciones mensuales DIDECO registra en formulario de rendición un saldo por \$27.496.000.- en la cuenta corriente N° 47311371 del Banco Itaú; mientras que la cartola de análisis por cuenta, enviada por Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena, se indica un saldo de \$27.884.609.- de la cuenta corriente N° 210479653 Banco Itaú.

En mayor análisis a los movimientos de la cartola del Departamento de Finanzas, es posible determinar que la diferencia entre los saldos revisados, se producen porque en dicho saldo considera un saldo anterior de \$9.597.295.- perteneciente a otro decreto del cual no hay mayor información y una rebaja por rendición de cuentas del mes de marzo por \$630.000.- y en el mes de abril por \$ 8.578.686.- de estos antecedentes no se tuvo información.

Situaciones que no se aviene con lo establecido en el numeral 50, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referido a que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de información fiable, agregando que una clasificación pertinente

significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

Sobre las observaciones de este convenio, DIDECO en su respuesta indica que la diferencia de los \$9.597.295 corresponden al convenio 2020, el cual tenía fecha de cierre el 28 de febrero del año 2021, el que ya se encuentra cerrado con su respectivo acto administrativo. Asimismo, que los \$360.000 indicados, corresponden al pago de honorarios mes de febrero de la funcionaria doña [REDACTED] ya que por error no tuvo decreto de pago en dicho mes, pagando sus honorarios con decreto N°762, de fecha 03 de marzo, por eso se efectuaron dos informes mensuales de rendición de cuentas una por \$8.578.686 rendición mes de febrero y el otro informe en marzo por \$630.000. Sin embargo, la plataforma de rendición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) permite rendir hasta el día 05 de mes siguiente, por lo que en el informe financiero del ministerio se rindió \$9.208.686, el saldo de \$388.609 del total de \$9.597.295, se devolvió a la Seremi de Desarrollo Social y Familia mediante depósito nominal N° 848857, de fecha 28 de abril de 2021.

Si bien el coordinador clarifica y justifica las razones por las cuales se produjeron las diferencias de saldos, nada menciona sobre cuáles son los procedimientos o medidas para prevenir situaciones de similar naturaleza; de acuerdo a lo anterior, y considerando que son hechos consolidados se procede mantener la observación planteada (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
9	Situación Calle convocatoria arrastre 2019	114-05-13-040	09/01/2021 al 09/01/2022	\$24.969.360

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479653	Ministerio Desarrollo Social	\$21.103.870.-***

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°1.315, de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución en la Comuna de La Serena, "Continuidad en la implementación del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral", de fecha 4 de diciembre de 2020, suscrito entre La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, representada por el secretario Regional Ministerial don [REDACTED], y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don [REDACTED].

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que se tuvo a la vista los formularios de rendición de cuentas correspondiente a los meses de diciembre 2020, enero, febrero y marzo del año 2021, junto a sus respectivos ordinarios conductores de cada mes de reporte; se pudo validar la transferencia de recursos señalados en la cláusula sexta, mediante el comprobante de ingreso N° 1736832, de fecha 23 de diciembre de 2020, la información recibida se dispone en el siguiente detalle:

**INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO**  
(formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)

Mes rendido	Fecha Formulario	N° Ordinario	Fecha Ordinario	Observación
Diciembre 2020	11-01-2020	07/96	15-01-2021	Error en periodo rendición
Enero 2021	05-02-2021	07/318	16-02-2021	No se adjuntan respaldos de gastos o inversión
Febrero 2021	22-03-2021	07/487	25-03-2021	No se adjuntan respaldos de gastos o inversión
Marzo 2021	14-04-2021	07/568	16-04-2021	No se adjuntan respaldos de gastos o inversión

Se observa que, no se adjuntaron los respaldos de la inversión y/o gastos del mes, estos son, los pagos de honorarios y gastos de movilización del equipo de trabajo y usuarios. Por lo tanto, no es posible comprobar la integridad y razonabilidad de los registros que componen las rendiciones de cuentas, lo que no armoniza con el numeral 50, de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en donde se previene que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de asegurar que la dirección disponga continuamente de una información fiable.

Por otro lado, se observa inconsistencia respecto del número de la cuenta corriente informada en las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Departamento de Finanzas, en sus rendiciones mensuales DIDECO registra en formulario de rendición cuenta la corriente N° 47311371 del Banco Itaú; y en cartola Depto. De Finanzas de la Municipalidad de La Serena se indica la cuenta corriente N° 210479653. Acotar que con respecto a los saldos que se reflejan tanto en la última rendición DIDECO y la cartola de Análisis por cuenta enviada por el Departamento de Finanzas, estos coinciden en la cifra, siendo el mismo saldo de \$21.103.870.-

Sobre la materia, se observa que no es posible comprobar fehacientemente que las fechas indicadas en los informes de rendición, sean las mismas en las que se presentaron las rendiciones mensuales de cuentas al Organismo Otorgante, dado que no se encuentra un verificador de parte de esta Institución o de DIDECO en que conste la fecha de recepción de las rendiciones en cuestión.

En tal sentido, al igual que en los convenio analizado precedentemente lo señalado no se condice con los principios de eficacia, eficiencia, control e idónea administración de los medios públicos previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575.

Sobre este convenio, DIDECO en su respuesta adjunta los respaldo de los gastos de inversión, respecto a las rendiciones analizadas, además, como verificador de la fecha de envió de las rendiciones, adjunta fotocopias del libro de correspondencia del programa, por lo tanto corresponde subsanar lo observado con respecto a estos dos temas. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mantener lo observado en relación a la inconsistencia respecto del número de la cuenta corriente informada en las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Departamento de Finanzas (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
10	Vínculos diagnóstico EJE 2019	114-05-13-037	30/12/2019 al 31/01/2021	\$1.304.387

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479653	MIDEPLAN	\$0***

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°2.113, de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó el Convenio suscrito el 25 de noviembre del año 2019, entre la Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena denominado "Subsistema de Seguridades y Oportunidades – Acompañamiento a la Trayectoria – Programa Eje/Municipal – Modelo de Intervención para usuarios/as de 65 años y más edad – Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena" cuyo objeto es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría Regional Ministerial De Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien acepta la ejecución a nivel comunal del Programa "Acompañamiento a la Trayectoria-Programa Eje/Municipal".

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este convenio, se puede señalar que solo se tuvo a la vista, el Ord. Número 07/319, de fecha 10 de febrero de 2020, del Director de DIDECO que remite la rendición financiera del mes de diciembre 2019, con los formularios de rendición adjuntos de fecha 03 de febrero de 2020, incumpliendo el plazo establecido en la normativa, rindiéndose en dicho periodo solo la recepción de los fondos. Lo anterior, vulnera lo previsto en la menciona resolución N° 30, 2015, en cuanto al plazo de presentación de las rendiciones de cuenta, por otro lado, perjudica las labores de esta Contraloría Interna, en cuanto que la no entrega de todos los antecedentes impide el logro de los objetivo del presente trabajo de Auditoría.

Igualmente, se observa una inconsistencia respecto del número de la cuenta corriente informada en la rendición de cuenta enviada por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Departamento de Finanzas. En esta rendición mensual DIDECO registra en formulario de rendición cuenta la corriente N° 47311371 del Banco Itaú; mientras que en la cartola de análisis de cuenta, el Depto. De Finanzas de la Municipalidad de La Serena indica la cuenta corriente N° 210479653 del mismo banco, en esta cartola también se visualiza un registro por devolución de saldo no ejecutado por un monto de \$228.080.- quedando así un saldo de \$0.- Situación que no se ajusta a lo preceptuado en el numeral 46 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y que facilite su seguimiento antes, durante y después de su realización.

En atención a este convenio, DIDECO argumenta que este programa se encuentra cerrado por la contraparte Ministerio de Desarrollo Social, contando con resolución exenta que lo respalda.

Al respecto, dado que los argumentos planteados en la respuesta presentada, no son justificación para los hechos observados, corresponde mantener lo observado en su totalidad (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
14	Habitabilidad	114-05-13-004	09/01/2020 al 25/05/2021	\$35.130.441



BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479653	Ministerio Desarrollo Social	\$69.929.033.-***

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°2.108, de fecha 18 de Diciembre de 2019, se aprobó el convenio suscrito el 26 de noviembre del año 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de la Serena denominado "Convenio de Transferencia de Recursos – Programa Habitabilidad 2019 – entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De Coquimbo y Municipalidad de La Serena" cuyo objeto es la transferencia de recursos para la implementación del "Programa Habitabilidad", cuyo objeto es potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a partir de las soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que solo se tuvo a la vista los formularios de rendición de cuentas correspondiente a la anualidad 2020, con excepción de los meses de mayo, julio, agosto, octubre y noviembre, y del periodo año 2021, no se recibió rendición del mes de marzo. Con respecto a lo anterior, la información recibida con observación, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO (formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)		
Mes rendido	Fecha Formulario	Observación
Enero 2020	10-02-2020	No se adjunta respaldo comprobante de ingreso /Rendición sin firma de Jefatura del Departamento de Finanzas.
Febrero 2020	09-03-2020	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boleta e informe)
Marzo 2020	13-04-2020	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boleta e informe) / Rendición sin firma de Jefatura del Departamento de Finanzas.
Abril 2020	13-05-2020	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boleta e informe) / Rendición sin firma de Jefatura del Departamento de Finanzas.
Junio 2020	15-07-2020	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boleta e informe) / Rendición sin firma de Jefatura del Departamento de Finanzas.
Septiembre 2020	07-10-2020	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boleta e informe) / Rendición sin firma de Jefatura del Departamento de Finanzas.
Diciembre 2020	11-01-2021	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boleta e informe) y de gastos de operación.
Enero 2021	03-02-2021	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boleta e informe)
Febrero 2021	04-02-2021	Rendición sin movimiento de gasto del mes febrero 2021 /error digitación en fecha de formulario, corresponde a rendir al periodo siguiente, es decir en marzo.

Se solicitaron las rendiciones de los meses indicados, mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2021, a la Coordinadora de este convenio, sin respuesta a la fecha del presente informe.

Se observa inconsistencia respecto del saldo y del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas. En sus rendiciones mensuales DIDECO registra en formulario de rendición un saldo por \$24.394.780.- y registra la cuenta corriente N° 47311371, del Banco Itaú; mientras que la cartola de análisis por cuenta, enviada por Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena, se indica un saldo de \$69.929.033.- en la cuenta corriente N° 210479653 del banco Itaú.

En mayor análisis a los movimientos de la cartola del Departamento de Finanzas, es posible determinar que la diferencia entre los saldos revisados, se producen dado que en dicho saldo están considerados los fondos transferidos por la prórroga de convenio, por un monto de \$47.700.000.-, establecido en el decreto N° 02, de fecha 05 de enero de 2021, además una rebaja pendiente por rendición de cuentas del mes de febrero 2021 por \$1.022.600.- y por la rendición del mes de marzo por \$1.143.147.

En torno al tema, a todas las observaciones descritas precedentemente, es dable advertir que no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 10, de la señalada resolución N° 30, de 2015, relativo a que se entiende por rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acredita las operaciones informadas; así como tampoco, a lo previsto en el numeral 46 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y que facilite su seguimiento antes, durante y después de su realización.

En este punto, DIDECO en su respuesta adjunta las ordenes de Ingreso, las boletas e informes, los ordinarios conductores de los formularios SIGEC y las circulares que no se tuvieron a la vista en primera instancia, en atención a la documentación recibida y analizada se dan por subsanadas dichas observaciones.

Sin embargo, en relación con la observación más gravosa, que dice relación con la diferencia entre los saldos que maneja DIDECO con respecto a los que informa DAF, corresponde mantener lo observado, toda vez que no se manifiesta argumento alguno (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
15)	HABITABILIDAD - Prórroga	114-05-13-004	30/11/2020 al 30/05/2022	\$47.700.000

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479653	Ministerio Desarrollo Social	\$69.929.033.-***

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°02, de fecha 05 de Enero de 2021, se aprobó la prórroga por un período de 12 meses, del "Convenio de Transferencia de Recursos – Programa Habitabilidad 2019 – entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De Coquimbo y Municipalidad de La Serena", suscrito el 26 de noviembre del año 2019 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región De Coquimbo y la Ilustre Municipalidad. La prórroga del convenio se realiza en conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del instrumento referido que establece que el convenio podrá ser prorrogado en forma automática y

sucesiva, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la ley de presupuestos del sector público del año respectivo.

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que se tuvo a la vista solo el formulario de rendición de cuentas formato plataforma SIGEC, de la respectiva SEREMI, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2020, enero y febrero de 2021, sin acompañamiento del respectivo ordinario conductor de cada mes de reporte y del mismo modo no se adjuntaron los respaldos de la inversión y/o gastos del mes de febrero, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS FORMATO PLATAFORMA SIGEC</b>		
<b>Periodo rendición</b>	<b>Fecha Formulario</b>	<b>Observación</b>
Noviembre 2020	14-12-2020	No se adjunta respaldo comprobante de ingreso N°430095602 del 30-11-2020
Diciembre 2020	11-01-2021	Periodo a rendir sin movimiento de gastos
Enero 2021	03-02-2021	Periodo a rendir sin movimiento de gastos
Febrero 2021	04-03-2021	No se adjunta respaldo del pago honorarios a 02 personas (boletas e informes)

Se solicitó la rendición del mes de marzo 2021, mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2021, a la Coordinadora de este convenio, sin respuesta a la fecha del presente informe.

Respecto de la información enviada por el Departamento de Finanzas, se observa inconsistencia respecto del saldo y del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas. En sus rendiciones mensuales DIDECO registra en formulario de rendición un saldo por \$46.677.400.- en la cuenta corriente N° 47311371 del Banco Itaú; mientras que la cartola de análisis por cuenta, enviada por Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena, se indica un saldo de \$69.929.033.- en la cuenta corriente N° 210479653.

A mayor análisis a los movimientos de la cartola del Departamento de Finanzas, es posible determinar que la diferencia entre los saldos revisados, se producen dado que en este monto están considerados el saldo de arrastre del decreto 2108, del 18 de diciembre de 2019, por un monto de \$22.229.033.- y una rebaja por rendición de cuentas del mes de marzo 2021 por \$1.022.600.-

Lo anterior, no guarda armonía con el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, y la letra e), del numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General.

Al respecto, cabe señalar que DIDECO en su repuesta adjunta únicamente ordinario conductor, orden de ingreso de noviembre 2020, rendición de diciembre 2020 y boleta e informe de febrero 2021, documentos relacionados con la materia examinada. Sin embargo, nada menciona sobre la inconsistencia respecto del saldo y del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas, razón por la cual la observación se mantiene (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
17)	Oficina Local de la Niñez	114-05-13-034	20/04/2020 al 31/05/2021	\$147.318.315
	BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
	ITAÚ	210479653	Ministerio Desarrollo Social	\$ 47.974.234.-***

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°613, de fecha 27 de mayo de 2020, se aprobó el instrumento denominado "Convenio de Transferencias de Recursos – Programa Piloto Oficina Local de La Niñez – Entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaria de la Niñez y Municipalidad de La Serena" suscrito el 20 de abril del año 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaria de la Niñez, representada por su subsecretaria [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su alcalde don [REDACTED].

El instrumento referido en el punto anterior tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaria de la Niñez, a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a fin de que esta Municipalidad ejecute la propuesta elaborada en el marco de la implementación del Programa Piloto Oficina Local de la Niñez.

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que se revisaron las rendiciones de cuentas, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2020, enero y febrero de 2021.

INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO (formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)		
Mes rendido	Fecha Formulario	Observación
Mayo 2020	02-07-2020	1) Rendición sin movimiento de ingresos o gastos. \$0.-
Junio 2020	17-07-2020	1) Rendición formato Res. 30, sin firmas, con movimiento de ingreso, No se adjunta respaldo comprobante de ingreso N°1701940 del 18-06-2020 por \$73.659.158.- no se rinde movimiento de gastos. 2) Rendición formato SIGEC de fecha 20-08-2020, con movimiento de ingreso y gastos, no se adjunta respaldo del gasto.
Julio 2020	14-09-2020	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boleta e informe)
Noviembre 2020	04-02-2021	1) Error en fecha formulario de rendición formato Res.30, en Rendición formato Plataforma SIGEC fecha indica 07-01-2021. 2) No se adjunta respaldo comprobante de ingreso N°1730038 del 11-11-2020 por \$73.659.157.- 3) Diferencia en rendición por efecto de reintegro de fondos a rendir por \$258.000.- 4) No se adjunta respaldo del pago honorarios (boletas e informes), ni de los gastos de operación.
Diciembre 2020	13-01-2021	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boleta e informe).
Enero 2021	08-02-2021	No se adjunta respaldo del pago honorarios (boletas e informes) ni de los gastos de operación.

Febrero 2021	12-03-2021	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) No se adjunta respaldo del pago honorarios (boletas e informes) ni de los gastos de operación.</li> <li>2) Entre el formulario de rendición formato Res. 30 y la rendición con formato de plataforma SIGEC, existe diferencia por \$120.615.-, en monto rendido y saldo pendiente por rendir para el periodo siguiente (marzo 2021).</li> </ol>
--------------	------------	---

Se solicitó la rendición de los meses faltantes, agosto, septiembre y octubre de 2020, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021, a la Asesora de Planificación y Control de Gestión DIDECO, Sra. [REDACTED], sin respuesta a la fecha del presente informe.

No se observa inconsistencia respecto del saldo informado por DIDECO y Depto de Finanzas, el saldo es coincidente en el monto, por un monto de \$ 47.974.234.- Sin embargo, si se observa diferencias en el número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas; en sus rendiciones mensuales DIDECO registra en formulario de rendición la cuenta corriente N° 47311371, del Banco Itaú; y la cartola de análisis por cuenta, enviada por Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena, se indica la cuenta corriente N° 210479653.

Lo anterior, no guarda armonía con el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Y la letra e), del numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

En respuesta, se indica que la rendición de mayo de 2020, se encuentra sin movimiento debido a que el convenio (2019-2020 ) finalizó el 19 de abril del respectivo año, por lo que durante mayo no se registran movimientos, ya que a esa fecha no se realizaba la transferencia de la primera cuota del nuevo convenio.

Por otro lado, DIDECO manifiesta que efectivamente existe diferencia de digitación entre la fecha de la circular 30, y la rendición SIGEC, la cual se debe a que la plataforma guarda los datos automáticamente y la circular puede ser completada en una fecha distinta al registro en SIGEC, por lo que se generó ese error involuntario de digitación.

Además, se adjunta documentación por reintegro de fondos a rendir por \$258.00 por concepto de gastos de operación, ya que se observó diferencia en la rendición del mes de noviembre 2020. En este contexto, se especifica que se solicitó \$300.000 para movilización, donde solo se ocuparon \$42.000, siendo la diferencia de \$258.000, desglosado en reintegros de \$180.000 y \$78.000.

Luego, en respuesta acepta que efectivamente ocurrió una diferencia entre formulario 30 y SIGEC por un monto de \$120.615, en monto rendido y saldo pendiente por rendir para el periodo siguiente marzo 2021, indicando que se incorporó gasto por \$120.615, pero este no se agrega en ítem de rendición SIGEC, por lo cual existe diferencia entre montos rendidos y saldos por rendir en la rendición de febrero 2021.

Al respecto, la información presentada por DIDECO, respecto del presente convenio es insuficiente para subsanar las observaciones realizadas, además considerando que son hechos consolidados, razón por la que deberá arbitrar medidas tendientes a evitar futuras irregularidades de tal naturaleza (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
18)	Programa Fortalecimiento Municipal	114-05-13-002	11/09/2020 al 10/07/2021	\$10.960.760

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479653	Ministerio Desarrollo Social	\$ 5.860.760.-***

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°814, de fecha 06 de agosto de 2020, se aprobó el instrumento denominado "Convenio de Transferencias de Recursos – Programa de Fortalecimiento Municipal – Subsistema de Protección Integral a la Infancia – Chile Crece Contigo - entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y Municipalidad de La Serena", suscrito el 28 de julio del año 2020 entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo don [REDACTED] y la Municipalidad de La Serena representada por su alcalde don [REDACTED].

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que se revisaron las rendiciones de cuentas, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020; enero y febrero de 2021. Con respecto a lo anterior, la información recibida, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO (formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)				
Mes rendido	Fecha Formulario	N° Ordinario	Fecha Ordinario	Observación
Septiembre 2020	09-10-2020	01	09-10-2020	1.- Se adjunta comprobante de ingreso N°1720284 del 14-09-2020, por \$10.960.760.- 2.- Ordinario cuenta con registro de fecha recepción de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, 14-10-2020.
Octubre 2020	06-11-2020	07/1621	09-11-2020	Informe de actividades no tiene firma del trabajador ni del director de DIDECO.
Noviembre 2020	03-12-2020	07/1797	11-12-2020	Informe de actividades no tiene firma del trabajador ni del director de DIDECO.
Diciembre 2020	06-01-2021	07/66	Sin fecha	1.- Informe de actividades no tiene firma del trabajador ni del director de DIDECO. 2.- Ordinario no lleva fecha impresa, sin embargo cuenta con registro de fecha recepción de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, 15-01-2021.

Enero 2021	05-02-2021	07/291	16-02-2021	1.- Informe de actividades no tiene firma del trabajador ni del director de DIDECO. 2.- Ordinario no lleva fecha impresa, sin embargo cuenta con registro de fecha recepción de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, 16-02-2021.
Febrero 2021	09-03-2021	07/471	23-03-2021	Informe de actividades no tiene firma del trabajador ni del director de DIDECO.

Respecto de la información enviada por el Departamento de Finanzas, se observa inconsistencia respecto del saldo y del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas; en sus rendiciones mensuales DIDECO registra en formulario de rendición un saldo por \$6.860.760.- en la cuenta corriente N° 47311371 del Banco Itaú; mientras que la Cartola de análisis por cuenta, enviada por Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena, se indica un saldo de \$5.860.760.- en la cuenta corriente N° 210479653.

En análisis a los movimientos de la cartola del Departamento de Finanzas y lo informado por DIDECO, se determina una diferencia por \$1.000.000.- la cual corresponde al pago de honorarios en el mes de marzo 2021.

Situaciones como las descritas no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 10, de la señalada resolución N° 30, de 2015, relativo a que se entiende por rendición de cuentas la serie Ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acredita las Operaciones informadas; así como tampoco, a lo previsto en el numeral 46 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y que facilite su seguimiento antes, durante y después de su realización.

En respuesta, se indica que con respecto a la inconsistencia según la rendición del mes de marzo 2021 se confirmó cuenta registrada N°47311371, por un monto de \$1.000.000, quedando un saldo por rendir de \$5.860.760.

Sobre el particular, se procede a mantener las observaciones formulada, toda vez que la respuesta no desvirtúa lo observado en el proceso de la auditoría (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
19)	CHCCFIADI	114-05-13-005	03/11/2020 al 02/09/2021	\$16.283.929

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479653	Ministerio Desarrollo Social	\$10.514.192.-

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°1.067, de fecha 21 de octubre de 2020, se aprobó el instrumento denominado "Convenio de Transferencias de Recursos – Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo – Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Competente – entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquímbo y Municipalidad de La

Serena" (FIADI), suscrito el 7 de octubre del año 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena.

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que se revisaron las rendiciones de cuentas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020; enero y febrero de 2021. Con respecto a lo anterior, la información recibida, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO (formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)</b>				
<b>Mes rendido</b>	<b>Fecha Formulario</b>	<b>N° Ordinario</b>	<b>Fecha Ordinario</b>	<b>Observación</b>
Noviembre 2020	03-12-2020	07/1796	11-12-2020	1.- No se adjunta comprobante de ingreso N°1720356 del 05-11-2020, por \$16.283.929.-
Diciembre 2020	06-01-2021	07/65	15-01-2021	1.- Ordinario no lleva fecha impresa, sin embargo, cuenta con registro de fecha recepción de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, 15-01-2021. 2.-Informe de actividades Srta. Stephanie Canihuante no tiene firma o visado del Director de DIDECO. 3.- Informe de actividades Srta. Carla Tapia, no tiene firma del trabajador ni firma o visado del Director de DIDECO.
Enero 2021	05-02-2021	07/293	16-02-2021	1.- Ordinario no lleva fecha impresa, sin embargo, cuenta con registro de fecha de recepción de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, 16-02-2021. 2.-Informe de actividades Srta. Stephanie Canihuante no tiene firma o visado del Director de DIDECO. 3.- Informe de actividades Srta. Carla Tapia no tiene firma del trabajador ni firma o visado del Director de DIDECO.
Febrero 2021	09-03-2021	07/472	26-03-2021	1.-Informe de actividades Srta. Stephanie Canihuante no tiene firma o visado del Director de DIDECO. 2.- Informe de actividades Srta. Carla Tapia no tiene firma del trabajador ni firma o visado del Director de DIDECO.

Las observaciones emanadas de la revisión de las rendiciones de cuenta del presente convenio, impide comprobar la pertinencia de dichos



gastos, y por otra, vulnera lo previsto en el citado artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015.

Respecto de la información enviada por el Departamento de Finanzas, se observa inconsistencia respecto del saldo y del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas; en la última rendición mensual DIDECO registra en un saldo por \$11.977.816.- e indica cuenta corriente N° 47311371 del Banco Itaú; en cambio la cartola de análisis por cuenta, enviada por el Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena, señala un saldo de \$10.514.192.- en la cuenta corriente N° 210479653.

En análisis a los movimientos de la cartola del Departamento de Finanzas y lo informado por DIDECO, se determina una diferencia por \$1.663.624.- considerando que en sus registros existe la rebaja de rendición la cual corresponde al pago de honorarios en el mes de marzo 2021, según registro Finanzas.

DIDECO en su respuesta señala, que las rendiciones se enviaron escaneadas, por lo tanto no se registró la fecha, asimismo, los informes de actividad que acompañan a la boletas de honorarios se encuentran sin visto bueno del Director, ya que se enviaron por correo electrónico, todo estos cambios se produjeron debido a la pandemia COVID-19. Además, se adjunta comprobante de ingreso N°1720356.

Agrega, sobre la inconsistencia de saldo y número de la cuenta corriente informada en la rendición, que como coordinadores no tienen acceso a los saldos, pero según las cuentas de finanzas, efectivamente el saldo sería de \$10.514.192.

Esta Dirección de Control, ha resuelto mantener lo descrito, toda vez que ciertos procedimientos debieron ser ajustados producto de la emergencia sanitaria, no obstante aquello no es óbice para cumplir con los requisitos mínimos de formalidad y control. Además, es dable advertir que, debe existir una correlación de la información entre las unidades, que permita obtener un adecuado control interno y coordinación (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
20)	TRIPLE P	114-05-013-036	19/10/2020 al 18/10/2021	\$67.393.800

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479653	Ministerio Desarrollo Social	\$ 53.814.458

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°1.068, de fecha 21 de octubre de 2020, se aprobó el instrumento denominado "Convenio de Transferencias de Recursos – Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo – Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Competente – Apoyo a la Crianza y Competencias Parentales - entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena" (Triple P), suscrito el 7 de octubre del año 2020, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena.

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que se

revisaron las rendiciones de cuentas, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020; enero, febrero y marzo de 2021. Con respecto a lo anterior, la información recibida, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PÚBLICO O PRIVADO</b> (formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)				
<b>Mes rendido</b>	<b>Fecha Formulario</b>	<b>N° Ordinario</b>	<b>Fecha Ordinario</b>	<b>Observación</b>
Octubre 2020	05-11-2020	07/1643	Sin información	1.- Ordinario no lleva fecha impresa, sin embargo cuenta con registro de fecha recepción de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, 11-11-2020.
Noviembre 2020	03-12-2020	07/1784	10-12-2020	1.- Informe de actividades mes de octubre 2020, sin firma del Prestador de servicios Sra. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO. 2.- Informe de actividades mes de octubre 2020, sin firma del Prestador de servicios Sra. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO.
Diciembre 2020	06-01-2021	07/44	12-01-2021	1.- Informe de actividades mes de noviembre 2020, sin firma del Prestador de servicios Sra. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO. 2.- Informe de actividades mes de noviembre 2020, sin firma del Prestador de servicios Sr. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO.
Enero 2021	05-02-2021	07/292	Sin información	1.- Ordinario no lleva fecha impresa, sin embargo, cuenta con registro de fecha de recepción de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, 16-02-2021. 2.- Informe de actividades mes de diciembre 2020, sin firma del Prestador de servicios Sra. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO. 3.- Informe de actividades mes de diciembre 2020, sin firma del Prestador de servicios Sr. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO.

Febrero 2021	09-03-2021	07/436	Sin información	<p>1.- Ordinario no lleva fecha impresa, si cuenta con timbre de Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, sin indicación de fecha.</p> <p>2.- Informe de actividades mes de enero 2021, sin firma del Prestador de servicios Sra. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO.</p> <p>3.- Informe de actividades mes de enero 2021, sin firma del Prestador de servicios Sra. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO.</p> <p>4.- Informe de actividades mes de enero 2021, sin firma del Prestador de servicios Sr. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO.</p>
Marzo 2021	08-04-2021	07/1554	15-04-2021	<p>1.- Informe de actividades mes de febrero 2021, sin firma del Prestador de servicios Sra. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO.</p> <p>2.- Informe de actividades mes de febrero 2021, sin firma del Prestador de servicios Sra. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO.</p> <p>3.- Informe de actividades mes de febrero 2021, sin firma del Prestador de servicios Sr. [REDACTED] y sin firma o visado del Director de DIDECO.</p>

Respecto de la información enviada por el Departamento de Finanzas, se observa inconsistencia respecto del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO. Lo señalado en cartola enviada por Departamento de la I. Municipalidad de La Serena, es la cuenta corriente N° 210479653 del banco Itaú Finanzas; DIDECO registra en sus formularios de rendición de cuentas, la cuenta corriente N° 47311371 del Banco Itaú. El saldo informado en última rendición por DIDECO y el saldo informado por Departamento de Finanzas, presentan coincidencia en el monto, el que asciende a \$ 53.814.458.-

Las observaciones detectadas en la revisión del presente convenio, representan una vulneración a los principios de eficacia y eficiencia, establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y numerales 38 y 43, de la citada resolución exenta, N° 1.485, de 1996, en lo referido, el primero, al deber de los directivos de vigilar continuamente las operaciones, y el segundo, a que las estructuras de control interno y las transacciones y hechos significativos, deben estar claramente documentados y disponible para su verificación.

DIDECO en su respuesta señala, que las rendiciones se enviaron escaneadas, por lo tanto no se registró la fecha, asimismo, los informes de actividad que acompañan a la boletas de honorarios se encuentran sin visto bueno del

Director, ya que se enviaron por correo electrónico, todo estos cambio se produjeron debido a la pandemia COVID-19.

Sobre lo expuesto, si bien DIDECO ha justificado tales falencias producto de la pandemia, las observaciones se mantienen, mientras no se proporcionen antecedentes, propongan y concreten medidas que tiendan a solucionar lo planteado (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
21	TVI (TRANSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE)	114-05-09-020-017	01/06/2020 al 01/06/2021	\$ 6.600.000

BANCO	Nº CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479633	ADM. DE FONDOS	\$1.723.333.-

Mediante el Decreto Alcaldicio N°1.098, de fecha 01 de julio de 2019, se aprobó el Convenio de Transferencia de fecha 11 de abril de 2019, suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, representado por su Directora Nacional doña [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don F [REDACTED] para la ejecución del Proyecto correspondiente a la Convocatoria del "Programa Tránsito a la vida Independiente".-

De los antecedentes recibidos y recopilados referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este convenio, se puede señalar que se revisaron las rendiciones de cuentas, desde el mes de junio a diciembre de 2020 y enero a marzo de 2021, determinándose lo siguiente:

Se pudo validar la transferencia de recursos señalados en la cláusula sexta, SENADIS transfirió los fondos asignados en un único desembolso de \$6.600.000 (seis millones seiscientos mil pesos), a la cuenta corriente N° 210479633 que la Municipalidad mantiene en el Banco Itaú, según se indicó en rendición de cuentas por parte de DIDECO con número de comprobante de ingresos N°1713860 y en cartola enviada por Finanzas, señalando como ingresos el día 6 de agosto de 2020.

Se revisó la información contable recibida mediante correo electrónico enviada desde el Departamento de Finanzas, y que contempla las rendiciones de cuenta de la ejecución financiera al 31 de marzo del año 2021, cotejando un saldo en la cuenta por \$1.723.333.-el cual es coincidente con el saldo informado por DIDECO en rendición de cuentas del mes de marzo 2021.

Se puede señalar que se tuvo a la vista los formularios de rendición de cuentas correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2020, enero, febrero y marzo del año 2021, junto a sus respectivos ordinarios conductores de cada mes de reporte, todos recibidos por correo electrónico en formato PDF; observándose que la primera rendición que comprendió los meses de junio, julio y agosto de 2020, y considerando la fecha del oficio/ordinario N°2061 del 05 de octubre de 2020, estaría fuera de plazo; el oficio/ordinario N°07/1484 correspondiente al mes de septiembre, no indica fecha, por lo que no es posible determinar, si cumple o no, con la plazo para su envío; los meses de febrero y marzo 2021, si bien es cierto, estarían en el último día (15) del plazo que se señala en la Resolución N°30 de la Contraloría General de La Republica, no es posible comprobar fehacientemente que las fechas indicadas en los oficios conductores y en los informes de rendición, sean las mismas en las que se presentaron las rendiciones mensuales de cuentas al Organismo Otorgante, dado que no se encuentra un verificador de parte de esta Institución o de DIDECO en que conste la fecha de recepción de las rendiciones en cuestión.

Agregar a lo anterior, que no se adjuntaron los informes de actividades que deben acompañarse junto a las boletas de honorarios cada mes para el pago respectivo. Con respecto a lo anterior, la información recibida y observada de acuerdo al siguiente resumen:

<b>INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO</b> (formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)			
<b>Mes rendido</b>	<b>Fecha Formulario rendición</b>	<b>N° Ordinario</b>	<b>Fecha Ordinario</b>
Junio 2020	21-09-2020	2061	05-10-2020
Julio 2020	21-09-2020	2061	05-10-2020
Agosto 2020	21-09-2020	2061	05-10-2020
Septiembre 2020	06-10-2020	07/1484	Sin fecha
Febrero 2021	03-03-2021	411	19-03-2021
Marzo 2021	05-04-2021	610	22-04-2021

En consecuencia, los hechos descritos vulneran principalmente la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General, además estos hechos no se ajusta a los numerales 41 y 46, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, relativo, el primero de ellos, a que los controles seleccionados deben cumplir el cometido previsto y funcionar siempre que el caso 19 requiera, y el segundo, referido a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización.

En respuesta, se adjunta decreto aprobatorio del convenio N°917 de fecha 08 de septiembre de 2020, y se indica que por esa razón se emitieron las rendiciones de cuentas de junio, julio y agosto posterior a la emisión de tal documento.

Agrega, que la rendición correspondiente al mes de febrero fue elaborada el 03 de marzo de 2021, enviada a la unidad de planificación de DIDECO, el 05 de marzo de 2021, y finalmente despachada al Servicio Nacional de la Discapacidad, el 19 de marzo de 2021 a través del Ordinario N°411. En relación a la rendición del mes de marzo, esta fue elaborada el 05 de abril, enviada a DIDECO en la misma fecha y finalmente despachada a SENADIS el 22 de abril de 2021, a través del Ordinario N°610, ambos distribuidos a través de los medios formales y además por correo electrónicos.

Asimismo, se adjuntan los informes técnicos de instalación, avance y final, donde se detallan los cumplimientos de los objetivos, actividades, resultados, entre otros.

De los antecedentes proporcionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, no es posible dar por subsanada la observación, considerando que lo observado son hechos consolidados, debiendo esa dirección municipal arbitrar acciones tendientes a impedir que vuelvan a acaecer situaciones como las descritas en lo sucesivo (MC).

	<b>CONVENIO</b>	<b>ITEM PRESUPUESTARIO</b>	<b>INICIO/TERMINO</b>	<b>MONTO</b>
22)	<b>FONAPI (PROYECTO EMPRENDIENDO EN PANDEMIA)</b>	114-05-09-020-018	30/10/2020 al 30/08/2021	<b>\$ 10.000.000</b>

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479633	ADM. DE FONDOS	\$10.000.000.-

Mediante el Decreto Alcaldicio N°70, de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó el “Convenio Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos – Servicio Nacional de la Discapacidad con la Ilustre Municipalidad de La Serena”, suscrito con fecha 9 de octubre del año 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad representado por su Director Nacional (S) y la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por el Alcalde de La Serena.

De los antecedentes recibidos y recopilados vía correo electrónico, referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que se revisaron las rendiciones de cuentas, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020; enero, febrero y marzo de 2021. Con respecto a lo anterior, la información recibida y analizada, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO (formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)				
Mes rendido	Fecha Formulario	N° Ordinario	Fecha Ordinario	Observación
Noviembre 2020	20-01-2021	133	04-02-2021	1.- NO se adjunta comprobante de ingreso N°1736762 del 26-11-2020, por \$10.000.000.- información registrada en Rendición de Cuentas por recepción de los Fondos.
Diciembre 2020	20-01-2021	133	04-02-2021	Rendición de cuenta sin movimiento
Enero 2021	08-02-2021	194	16-02-2021	Rendición de cuenta sin movimiento
Febrero 2021	02-03-2021	410	19-03-2021	Rendición de cuenta sin movimiento
Marzo 2021	05-04-2021	609	22-04-2021	Rendición de cuenta sin movimiento

Es posible observar, que hasta el mes de marzo de la presente anualidad, las rendiciones de cuentas se registran sin movimiento, situación que no se ajusta a los citados principios de eficiencia y eficacia respecto a la ejecución del programa.

Respecto de la información enviada por el Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena y las rendiciones de cuentas enviadas por DIDECO, hasta el mes de marzo 2021, son coincidentes en que no se registra movimiento de gasto o inversión, concluyendo en el saldo informado en cuenta corriente N° 210479633 del banco Itaú, por un monto de \$10.000.000.-

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 31 de la referida resolución N° 30, indica que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

En el mes de diciembre de 2020 y enero 2021, no existió movimiento, ya que se estaba tramitando el decreto aprobatorio del proyecto N°70

de fecha 15 de enero 2021. En el mes de febrero se sostienen reuniones individuales vía plataforma meet con los emprendedores beneficiarios del proyecto, con el fin de revisar en conjunto las herramientas que se requieren según lo detallado en los planes de negocios de cada emprendedor. Es por ello que el 23 de enero de 2021, se tramita la solicitud de compra N°65, la cual se declara desierta, ya que las ofertas superan el presupuesto asignado a cada herramienta. Por lo anterior se decide trabajar en una sola compra, en la cual se adquieran los 28 equipos que se necesitaban para cubrir lo estipulado en el proyecto.

Debido a que la respuesta no desvirtúa lo detectado, corresponde mantener lo observado. Situación que este municipio debe corregir con la implementación de un control interno adecuado en cada proceso (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
24)	OPD LAS COMPAÑIAS	114-05-11-004	10/12/2018 al 10/12/2021	\$171.099.444

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479643	SENAME	\$93.823.589.-***

Mediante el Decreto Alcaldicio N°492, de fecha 18 de marzo de 2019, se aprobó el convenio de fecha 24 de enero de 2019, denominado "Prórroga y Modificación de Convenio", suscrito por el Servicio Nacional de Menores, representado por sus Directora Regional de Coquimbo doña [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don [REDACTED] en relación al Programa OPD-Compañía La Serena.

De los antecedentes recibidos y recopilados via correo electrónico, referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, se puede señalar que se revisaron las rendiciones de cuentas, correspondiente a las anualidades 2019 – 2020 - enero a marzo 2021. Con respecto a lo anterior, la información recibida y analizada, de acuerdo al siguiente detalle:

FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS SERVICIO NACIONAL DE MENORES				
Mes rendido/ año	Fecha Formulario	N° Ordinario	Fecha Ordinario	Observación
Enero 2019	16-04-2019	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin oficio conductor, sin respaldos pago honorarios
Febrero 2019	03-04-2019	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin oficio conductor, sin respaldos pago honorarios
Marzo 2019	08-05-2019	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin oficio conductor
Abril 2019	08-05-2019	120	08-05-2019	Oficio sin firmar
Mayo 2019		186	08-07-2019	Informa sin movimiento
Junio 2019	05-07-2019	186	08-07-2019	Rendición mes de junio incluyó movimientos de mayo, indicando saldo anterior negativo por - \$131.248.- señala devolución por \$3.290.919
Julio 2019	07-08-2019	379	07-08-2019	Oficio sin firma

Agosto 2019	05-09-2019	313	06-09-2019	Sin antecedentes
Septiembre 2019	07-10-2019	379	07-10-2019	Número de oficio repetido
Octubre 2019	08-11-2019	407	11-11-2019	Sin firma
Noviembre 2019	06-12-2019	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes
Diciembre 2019	08-01-2020	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin observación

<b>FORMATO DE RENDICIÓN DE CUENTAS SERVICIO NACIONAL DE MENORES</b>				
<b>Mes rendido/ año</b>	<b>Fecha Formulario</b>	<b>N° Ordinario</b>	<b>Fecha Ordinario</b>	<b>Observación</b>
Enero 2020	10-02-2020	67	10-02-2020	Sin observación
Febrero 2020	03-03-2020	177	06-03-2020	Sin observación
Marzo 2020	03-04-2020	153	03-04-2020	Rendición sin firma
Abril 2020	06-05-2020	177	06-05-2020	Número de oficio repetido
Mayo 2020	05-06-2020	193	05-06-2020	Sin observación
Junio 2020	07-07-2020	242	06-07-2020	Sin observación
Julio 2020	06-08-2020	292	06-08-2020	Sin observación
Agosto 2020	04-09-2020	323	04-09-2020	Sin observación
Septiembre 2020	Sin antecedentes	333	06-10-2020	Falta formulario rendición
Octubre 2020	Sin antecedentes	370	04-11-2020	Falta formulario rendición
Noviembre 2020	01-12-2020	407	02-12-2020	Sin observación
Diciembre 2020	07-01-2020	16	04-01-2021	Sin observación

De lo estampado en los cuatros anteriormente expuestos, es posible advertir situaciones que no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 10, de la señalada resolución N° 30, de 2015, relativo a que se entiende por rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acredita las operaciones informadas; así como tampoco, a lo previsto en el numeral 46 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y que facilite su seguimiento antes, durante y después de su realización.

Respecto de la información enviada por el Departamento de Finanzas, se observa inconsistencia respecto del saldo y del número de la cuenta corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO y lo señalado en cartola enviada por Depto. Finanzas; en la última rendición mensual



DIDECO registra en un saldo por \$5.736.796.- e indica cuenta corriente N° 47311363 del Banco Corpbanca; en cambio la cartola de análisis por cuenta, enviada por el Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de La Serena, señala un saldo de \$93.823.589.- en la cuenta corriente N° 210479643 Banco Itaú

En análisis a los movimientos de la cartola del Departamento de Finanzas y lo informado por DIDECO, se determina una diferencia por \$88.086.793.- La cual no se tiene información de los registros o movimientos que generan dicha diferencia.

La situación expuesta, constata la ausencia de mecanismos orientados a resguardar la integridad de la información almacenada, lo que no armoniza con el principio de control consagrado en el artículo 36, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.575, y lo señalado en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de origen de la Contraloría General, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia. Tampoco se condice con lo expresado en los artículos 6, 8 y 23 del citado decreto N° 83, de 2004, referente a la integridad de la información.

En respuesta, se indica que el coordinador actual de la OPD no tiene antecedentes al respecto, indica que tendría que evaluar cómo obtener los documentos que se observan, pues el coordinador anterior ya no trabaja para el municipio.

En lo que respecta a lo observado en este convenio, DIDECO no aporta antecedentes que permitan esclarecer las falencias formuladas, por tanto, esta Contraloría Interna mantiene la observación, debiendo en lo sucesivo, optimizar sus procedimientos de control y la comunicación entre los sujetos dentro del proceso de rendición y coordinación de cada convenio (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
26)	Residencias Estudiantiles	114-05-09-029-001	04/01/2021 al 31/12/2021	\$154.463.800

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	47311371	-	\$0***

\*\*\* Fuente de información, formularios de rendición enviados por DIDECO.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°462, de fecha 26 de abril de 2021, se aprobó el instrumento denominado "Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Dirección Regional de JUNAEB – Región de Coquimbo y Entidad Ejecutora La Serena (Ilustre Municipalidad de La Serena)", suscrito el día 4 de enero del año 2021, entre la Dirección Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas – Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena. Dicho convenio tiene por objeto implementar el programa Residencias Familiares que busca favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencias.

De los antecedentes recibidos y recopilados vía correo electrónico, referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, éstos fueron los formularios con el formato "Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas Sector Público o Privado" correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021, rendiciones separadas por aporte Externo y Aporte Ejecutor.

Mes rendido	Fecha Formulario	Observación	
		Aporte Externo	Aporte Ejecutor
Enero 2021	27-04-2021	Se rinde como aporte externo, sin registro de ingreso o gasto.	Se rinde como aporte ejecutor, con un saldo anterior de \$158.946.
Febrero 2021	27-04-2021	Se rinde como aporte externo, sin registro de ingreso o gasto.	Se rinde como aporte ejecutor, con un saldo anterior de \$158.946.
Marzo 2021	27-04-2021	Se rinde como aporte externo, sin registro de ingreso o gasto.	Se rinde como aporte ejecutor, con un saldo anterior de \$158.946.

Al respecto, junto con el envío de las rendiciones se nos señaló desde DIDECO que "las rendiciones del Programa Residencia Familiar Estudiantil, se envía fuera de plazo, debido a que el convenio fue totalmente tramitado el día miércoles 28 de abril de 2021, e inmediatamente se realizaron las respectivas rendiciones.

En este sentido no es posible abundar en mayor análisis de este convenio en virtud de los pocos antecedentes tenidos a la vista, consideración además que dentro de la información enviada por el Departamento de Finanzas, no venía incluida la cartola correspondiente a este convenio, acotando que venía un archivo con el nombre de identificación errónea. Omisión u error que impidió determinar la pertinencia de tales pagos y que no armoniza con los precitados numerales 43 y 46, de la resolución N° 1.485., de 1996.

En respuesta se indica que, en las rendiciones de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, los informes financieros entregados, no detallaron gastos en los ítems operativos, personales y/o de inversión, debido a que durante los periodos que fueron rendidos, el Programa Residencia Familiar Estudiantil no contaba con convenio vigente, por lo que este municipio no recibió transferencia de recursos desde la Dirección Regional de JUNAEB.

Agrega, que al momento de rendir los gastos del programa, se emite un informe financiero específico dirigido a la unidad de finanzas (rindiendo todos tipo de ingresos y egresos ejecutados) informando saldo por rendir para el periodo siguiente, por un monto de \$158.946. Dinero que data como apertura desde el 2017, como fue informado en ese año por don Pedro Jaña, funcionario de Tesorería Municipal. Desconociendo la procedencia del dinero, ya que el programa termina en Diciembre 2016 con rendiciones aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB como por el municipio.

Los argumentos esgrimidos por la DIDECO en su respuesta, resultan insuficientes para dar por subsanadas las observaciones formuladas, por lo que las mismas se mantienen, ello, atendido a que las actuaciones referidas han significado una vulneración a los principios inspiradores de la administración pública, por cuanto, en adelante, ese municipio deberá, en lo sucesivo, ajustar sus procedimientos (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
28)	CENTRO DIURNO PARA ADULTOS MAYORES DE LA SERENA	114-05-09-022-003	01/06/2020 al 31/05/2022	\$115.200.000

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479633	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	\$32.836.993.-***

\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, I. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°1013, de fecha 07 de octubre de 2020, se aprobó el instrumento denominado "Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor e Ilustre Municipalidad de La Serena", suscrito el día 17 de junio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Municipalidad de La Serena. Mediante dicho convenio, las partes acuerdan financiar el proyecto denominado "Centro Diurno para Adultos Mayores de La Serena", en el centro diurno comunitario, ubicado en calle los Carrera N°135, de la comuna de La Serena.

De los antecedentes recibidos y recopilados vía correo electrónico referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, éstos fueron los formularios con el formato "Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas Sector Público o Privado", se puede señalar que se revisaron las rendiciones de cuentas, correspondiente a los meses de junio hasta diciembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021. De acuerdo al siguiente detalle:

INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO (formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)		
Mes rendido	Fecha Formulario	Observación
Junio 2020	09-11-2020	1) Saldo anterior \$ 10.945.362.- por continuidad proyecto con vigencia 01 de junio 2019 al 31 de mayo 2020.
Julio 2020	09-11-2020	1) Rendición sin movimiento de ingreso o gastos.
Agosto 2020	09-11-2020	1) No se adjunta respaldo comprobante de ingreso por \$14.400.000.- 2) No se adjunta respaldo de los pagos honorarios (boletas e informes)
Septiembre 2020	09-11-2020	1) No se adjunta respaldo de los pagos honorarios (boletas e informes)
Octubre 2020	21-11-2020	1) No se adjunta respaldo comprobante de ingreso por \$14.400.000.- 2) No se adjuntan respaldos de los pagos honorarios (boletas e informes)
Noviembre 2020	03-12-2020	1. No se adjuntan respaldos del pago honorarios (boletas e informes).
Diciembre 2020	05-01-2021	1) No se adjunta respaldo comprobante de ingreso por \$4.800.000.- 2) No se adjuntan respaldos de los pagos honorarios (boletas e informes).
Enero 2021	09-02-2021	1) No se adjuntan respaldos del pago honorarios (boletas e informes).
Febrero 2021	09-03-2021	1) No se adjuntan respaldos del pago honorarios (boletas e informes).

Marzo 2021	05-04-2021	1) No se adjunta respaldo comprobante de ingreso por \$9.888.000.- 2) No se adjuntan respaldos de los pagos honorarios (boletas e informes).
------------	------------	---

De la información enviada por el Departamento de Finanzas, se observa inconsistencia entre el saldo final de la cartola de la cuenta en análisis \$32.836.993.- respecto del saldo informado en el formulario de rendición de cuentas mes de marzo 2021, \$18.004.993, enviada por DIDECO, produciendo una diferencia por \$14.832.000.

A mayor análisis a los movimientos de la cartola recibida del Departamento de Finanzas, es posible determinar que la diferencia entre los saldos revisados, se produce dado que se registró con fecha 05 de abril del presente, un ingreso por dicho monto de \$14.832.000.-

Finalmente, se observa que la tercera cuota por \$4.800.000 y cuarta cuota por \$9.888.000.-, los montos son menores a lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio, que dice que serán en 8 cuotas sucesivas de \$ 14.400.000.-, sin que esta Dirección haya tenido información respecto del motivo de esta diferencia o variación.

La situación descrita en el párrafo precedente no se ajusta a los señalados en los artículos 3º, 5º de la ley N° 18.575, así como tampoco a los numerales 46 y 47, de la referida resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, que indica que la documentación de las estructuras de control Interno, de las transacciones y de hechos importantes deben tener un propósito claro, ser apropiada, para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones, lo que no ocurrió en la especie.

Como respuesta, se indica que la rendición de junio y julio 2020 fueron emitidas el 09 de noviembre de 2020, por el ex coordinador, por tanto el actual coordinador presume que estos dos periodos se rindieron juntos debido al cambio de proyecto, el cual comenzó en junio del mismo año. Agrega, que los recursos siempre demoran en llegar y se rinden los dos periodos juntos.

Por otro lado, se reconoce que efectivamente existe un ingreso en agosto de 2020 por \$14.400.000, no obstante no se adjunta respaldo en la rendición respectiva, indicando que tales gestiones las desarrolló el ex coordinador. Por tanto, ahora como respuesta solo se adjuntó orden de ingreso municipal como constancia de ese ingreso y se añade los respaldos de los pagos de honorarios que no se tuvieron a la vista en primera instancia.

Agrega, que la tercera cuota del periodo 2020 se dividió en dos transferencias, la primera realizada por \$4.800.00, de fecha 15 de Diciembre de 2020 y la segunda por \$9.888.00, de fecha 04 de febrero 2021, debido que las cuotas son trimestrales, no obstante los presupuestos son anuales y la cuarta cuota fue por los \$14.832.00, de fecha 23 de marzo de 2021.

Sobre el particular, y considerando que DIDECO reconoce los hecho observado y considerando los nuevos antecedentes aportados, corresponde subsanar lo observado respecto al valor de la cuotas 3 y 4 del convenio. Sin

perjuicio de lo anterior, corresponde mantener las demás observaciones, por cuanto dicha materia versa sobre una situación consolidada que no es susceptible de ser corregida en el periodo analizado (MC).

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
29)	QUIERO MI BARRIO	114-05-09-018-003-013	16/10/2020 al 16/08/2021	\$34.000.000

BANCO	N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO EN CUENTA
ITAÚ	210479633	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS	\$24.635.204.-***

\*\*\*\*\* Saldo informado por Departamento de Finanzas, l. Municipalidad de La Serena.

Mediante el Decreto Alcaldicio N°1036, de fecha 16 de octubre de 2020, se aprobó el instrumento denominado "Convenio de Implementación Fase I – Programa Recuperación de Barrios – Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y La Ilustre Municipalidad de La Serena", suscrito el 28 de septiembre del año 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena.

De los antecedentes recibidos y recopilados vía correo electrónico, referentes a la ejecución y rendición de cuentas de este Convenio, éstos fueron los formularios con el formato "Informe Financiero Mensual de Rendición de Cuentas Sector Público o Privado", se puede señalar que se revisaron las rendiciones de cuentas, correspondiente a los meses de diciembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021.

INFORME FINANCIERO MENSUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS SECTOR PUBLICO O PRIVADO (formato Resolución N°30 de la Contraloría General de La República)		
Mes rendido	Fecha Formulario	Observación
Diciembre 2020	06-01-2021	1) No se adjunta respaldo de comprobante de ingreso N°1728189 de fecha 09-12-2020, por \$34.000.000.-
Enero 2021	01-02-2021	1) Formulario de rendición sin firmas del Director de Administración y Finanzas y del Director DIDECO. 2) No se adjunta respaldo de los pagos honorarios (boletas e informes), ni de gastos de operación.
Febrero 2021	02-03-2021	1) No se adjunta respaldo de los pagos honorarios (boletas e informes).
Marzo 2021	14-04-2021	1) No se adjunta respaldo de los pagos honorarios (boletas e informes), ni de gastos de operación.

De lo descrito en el cuatro precedentemente, es posible observar que no se adjuntan los respaldos correspondientes a las rendiciones de cuenta, lo que vulneran lo previsto en el artículo 2°, 10 letra e), de la ya mencionada resolución N° 30, de 2015, en lo referido a que la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Respecto de la información enviada por el Departamento de Finanzas, se observa inconsistencia respecto del número de la cuenta

corriente informada en los formularios de las rendiciones de cuenta enviadas por DIDECO. Lo señalado en cartola enviada por Departamento de la I. Municipalidad de La Serena, es la cuenta corriente N° 210479633 del banco Itaú; mientras que DIDECO registra en sus formularios de rendición de cuentas, la cuenta corriente N° 47311371 del Banco Itaú, situación que no se ajusta a los citados principios de eficiencia, eficacia y control.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que el saldo informado en última rendición por DIDECO correspondiente al mes de marzo 2021 y el saldo informado por Departamento de Finanzas, presentan coincidencia en el monto, el que asciende a \$ 24.635.204.-

En atención a lo expuesto, la observación se mantiene, hasta que esta entidad edilicia regularice documentadamente lo observado, lo que será verificada en la fase de seguimiento (MC).

#### **CONVENIOS SIN POSIBILIDAD DE REVISIÓN:**

En relación a siete (07) convenios de un universo total de veintinueve (29) informados por DIDECO, se informa que no se recibió información respecto a las rendiciones de cuentas detallados en la siguiente tabla:

	CONVENIO	ITEM PRESUPUESTARIO	INICIO/TERMINO	MONTO
11)	Vínculos Acompañamiento 2019, 14	114-05-13-038	30/12/2019 al 30/04/2022	\$19.663.539
12)	Vínculos Arrastre 13, 2 año	114-05-13-039	30/12/2019 al 15/03/2021	\$10.137.243
13)	Vínculos Acompañamiento 15, 1° año	114-05-13-042	04/01/2021 al 04/07/2023	\$47.864.469
16)	Vínculos Diagnóstico EJE 2020	114-05-13-041	04/01/2021 al 04/01/2022	\$3.020.606
23)	Opd	114-05-11-001	12/06/2018 al 12/06/2021	\$124.952.196
25)	Acompañamiento Familiar Integral ( ex convenios familia modalidad psicosocial y familia modalidad sociolaboral)	114-05-02-008	01/01/2021 al 31/12/2021	\$58.700.400
27)	Programa Eje	114-05-02-009	01/01/2021 al 31/12/2021	\$1.774.000

Señalar a lo anterior, que se requirió el envío de los antecedentes mediante correo electrónico, de acuerdo al siguiente orden:

1.- Se solicitó con fecha 10 de mayo del 2021 (a las 10:21 hrs) vía correo electrónico dirigido a la Sra/ta. [REDACTED] Asesora de DIDECO, reenviar los archivos liberados nuevamente para su descarga y revisión, dado que se solicitó acceso al enlace de google drive, no se hizo efectivo poder contar con los accesos de los convenios señalados en tabla.

2.- Se reiteró la solicitud con fecha 25 de mayo del 2021 (a las 12:52), vía correo electrónico dirigido a la Asesora la Sra/ta. [REDACTED] a la Coordinadora del Convenio de "Acompañamiento Familiar Integral" Convenio "Programa EJE" Sr/ta. [REDACTED] Convenio "OPD La Serena" Sra/ta. [REDACTED] y Los convenios "Vínculos Acompañamiento 2019 ,14", "Vínculos Arrastre 13, 2 año", "Vínculos Diagnóstico EJE 2020" y "Vínculos Acompañamiento 15, 1° año", Señor [REDACTED]

██████████ con quién se tomó contacto telefónico previo, donde se le solicitó el reenvío de las rendiciones, quedando coordinado para su envío, lo cual finalmente no se concretó.

Se mantiene lo observado, toda vez que no se recibió antecedente alguno que desvirtuara lo expuesto en los párrafos precedentes (MC).

- De las operaciones que realiza el DAF

De las operaciones que realiza la Dirección de Administración y Finanzas relativo a las transacciones por compra y contrataciones en función de los convenios celebrados por la Municipalidad de La Serena, se evidenció que, se toma conocimiento del hecho económico una vez que se recibe el documento tributario en el Departamento de Finanzas, realizando el devengo y la contabilización en el mismo acto. Por lo anterior, registrar como transacciones devengadas posteriormente a la etapas de la afectación del gasto vulnera el principio de juridicidad y devengado, y además implica proyectar un desempeño financiero no ajustado a la realidad.

Lo expuesto, denota la inobservancia del principio de exposición contenido en las normas de contabilidad generalmente aceptadas, el cual prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica financiera de las entidades contables.

De igual manera las operaciones descritas, contravienen, lo prescrito en la Resolución N°3, de 2020, de la Contraloría General, en el que se reconoce el principio contable del devengo, señalando que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y estipula que la información financiera de los servicios públicos debe tener la característica de representar fielmente los hechos económicos, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Seguidamente, corresponde agregar que conforme a lo señalado, las obligaciones se reconocen como devengadas con la recepción del bien, o la prestación efectiva del servicio.

La Dirección de Administración y Finanzas no emite pronunciamiento alguno sobre el tema, por lo que se mantiene lo reprochado, situación que será verificada en la etapa de seguimiento que efectuará este Contraloría Interna, a través de la Plataforma de Apoyo y Seguimiento de la Contraloría General de la República (MC).

- Respecto al registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad.

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados no consta que esta entidad comunal haya implementado el referido instrumento administrativo, acorde lo exige el mencionado texto legal. A mayor abundamiento, el sistema contable-presupuestario del municipio no contempla el registro de las instancias

previas al devengamiento en la ejecución del presupuesto, aspectos que los servicios deben utilizar para conocer el avance en la aplicación de los recursos presupuestarios.

Se mantiene lo observado, toda vez que no se recibió antecedente alguno que desvirtuara lo expuesto en los párrafos precedentes (MC).

– Desconocimiento del funcionamiento de los convenios

Se observa que existe ausencia de control de los ingresos o cuotas ingresadas por concepto de los convenios, ya que se verificó que en ocasiones se tramitan solicitudes, por montos superiores a los efectivamente traspasados por el organismo mandante a este municipio, entre algunas razones; la falta o retraso de rendiciones de cuentas de montos transferidos anteriormente, ausencia o retardo en el envío de informes, entre otras causales.

En este sentido, se observa que en cada convenio se establecen cláusulas diferentes respecto de la forma en que traspasarán los montos comprometidos para la realización del convenio, así en algunos convenios por ejemplo se condiciona la entrega de las cuotas restantes, en tanto no se entregue y apruebe el informe mensual de alguna actividades, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Sobre la materia, cabe señalar que se observó por parte de esta Dirección de Control Interno, en las revisiones de solicitudes que a diario practica, tramitación de solicitudes de materiales respecto a convenios que se encontraban vencidos, tal es el caso de la solicitud N°182 y N°183, ambas de fecha 27 de agosto de 2021, del convenio implementación Fase I, Programa Quiero Mi Barrio, Decreto N°1036.

Las situaciones expuestas, constatan la ausencia de mecanismos orientados a resguardar la integridad de la información almacenada, lo que no armoniza con el principio de control consagrado en el artículo 36, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.575, y lo señalado en la letra e), sobre vigilancia de los controles, numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de origen de la Contraloría General, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia. Tampoco se condice con lo expresado en los artículos 6, 8 y 23 del decreto N° 83, de 2004, que Aprueba Norma Técnica Para Los Órganos De La Administración del Estado Sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, referente a la integridad de la información.

Se mantiene lo observado, toda vez que no se recibió antecedente alguno que desvirtuara lo expuesto en los párrafos precedentes (MC).

– Reintegro por la no ejecución de los convenios

Se observa con los antecedentes tenidos a la vista que el municipio deberá realizar reintegros por la no ejecución total del convenio pactado con los organismos externos, lo que es posible advertir en el desarrollo del presente trabajo de auditoría. En razón de lo anterior, se advierte que dichos convenios no fueron ejecutados en su totalidad, cuestión que no se aviene con los objetivos propios tenidos a la vista por el municipio al tiempo de suscribir tales acuerdos con los organismos públicos.

Lo esgrimido en este punto, contraviene el estricto cumplimiento a los principios básicos e inspiradores de la Administración Pública, tal como



aquellos regulados la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en su artículo 4°, el que expresa; que la Administración del Estado deberá observar entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y coordinación.

Se mantiene lo observado, toda vez que no se recibió antecedente alguno que desvirtuara lo expuesto en los párrafos precedentes (LM).

- De las operaciones que realiza SECPLAN

De las operaciones que realiza la Secretaría Comunal de Planificación en función de los convenios celebrados por la Municipalidad de La Serena con organismo externos, se evidenció que no existe un debido control, considerando que es la unidad encargada de evaluar el cumplimiento del presupuesto municipal, como asimismo de informar trimestralmente al alcalde y al Concejo Municipal, de acuerdo a lo regulado en el artículo 21 letra b) y c) de la Ley 18.695.

En este contexto, es que se observa que no se llevar un adecuado control de los ingresos, según el monto comprometido y las cuotas a ingresar por el organismo externo. De igual forma, se ha observado carencia de control en la ejecución de cada convenio con respecto al presupuesto con que cuenta el convenio en cada ítem. Lo anterior, resulta de importancia corregir puesto que, el no contar con disponibilidad presupuestaria para la realización de las operaciones resulta contrario al régimen de administración financiera previsto en los artículos 6° y 51 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Por otra parte, con respecto al aporte municipal que requieren algunos convenios, no solo se debe dar cuenta o certificar la disponibilidad de presupuesto que requiere el convenio, sino que se debe comprometer los recursos en el presupuesto municipal, con la debida desagregación de las áreas de gestión, cuestión que tampoco es posible advertir en la práctica.

Todo lo anterior, no armoniza con lo consignado en el artículo 21, letra b) y c) de la ley N° 18.695, que dicen relación con que la Secretaría de Comunal de Planificación desempeñará funciones de asesorar al alcalde en la elaboración de los programas de plan comunal de desarrollo y del presupuesto municipal, conjuntamente con evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y del presupuesto municipal e informar sobre estas materias al alcalde y al concejo.

En respuesta, SECPLAN indica que, en lo que importa, la evaluación y el control contemplan labores y responsabilidades distintas asignadas a unidades diferentes, ya que existe una diferencia de orden y semántica respecto a dichos conceptos. Agrega, que el control, es una atapa que supervigila la ejecución y que si bien compete velar por su cumplimiento a todos los entes involucrados en el proceso objeto de la auditoría, no se estima preciso que se atribuya a SECPLAN, llevar el control de los ingresos, en los términos indicados en la presente observación.

Asimismo, indica que se ha dado fiel cumplimiento a la labor consagrada en la norma, efectuando dichas modificaciones al presupuesto en virtud a los antecedentes conocidos, así como entregando trimestralmente al Concejo Municipal el Balance de Ejecución Presupuestaria, que corresponde a cifras que permiten comparar el presupuesto vigente, tanto con los ingresos percibidos como con los gastos obligados en el periodo. Sin referirse respecto a la administración de fondos externos o cuentas complementarias, ya que en estricto rigor, estos no forman parte del presupuesto municipal y no se tiene un conocimiento cabal y oportuno sobre ellos a diferencia de otras unidades y

en el momento en que estos son conocidos no cumplen con el fin perseguido, esto es, el de reflejar fielmente el saldo disponible, dado el desfase con el que este se presenta.

Finalmente, SECPLAN indica posibles soluciones, una de ellas es que la Dirección de Desarrollo Comunitario lleve un registro de los gastos por cada convenio vigente y que al momento de realizar una solicitud, se cuente con la información real respecto a: los ingresos percibidos, los gastos ejecutados, los gastos en trámite, rendiciones efectuadas de manera centralizada. Otra solución, que se adjunte a cada solicitud de gasto con cargo a fondo externo, un formulario validado por DIDECO donde se señale entre otros datos el monto comprometido convenio, monto transferido a esa fecha, gasto rendido, gasto total efectuado, monto no rendido, saldo disponible, dicho formulario debe ser firmado por el Director de DIDECO y el encargado del convenio, ambos responsables de la solicitud.

Al respecto, la información presentada por SECPLAN es insuficiente para subsanar la observación realizada, por lo que esa Secretaría deberá realizar las gestiones pertinentes que le permitan obtener total claridad el presupuesto de cada convenio. No obstante, resultan atendibles las posibles soluciones entregadas por SECPLAN, por cuanto es necesario que se adopten las medidas administrativas pertinentes y en definitiva poner en práctica lo propuesto, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias de los procesos verificados (MC).

## **10. CONCLUSIONES**

Conforme lo planteado en este trabajo, y sin existir la necesidad de redundar nuevamente en las observaciones ya planteadas, se estima pertinente que se desarrolle una ejecución permanente de acciones de aseguramiento sobre las operaciones, orientadas a verificar que los procedimientos que se desarrollan se lleven a cabo resguardando irrestricta y adecuadamente los recursos públicos y con pleno respeto a las normas legales y administrativas.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formule esta Contraloría Interna Municipal seguirán el criterio utilizado por el Organismo Superior de Control, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente compleja/Compleja, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia; en tanto, se clasifican como Mediamente Compleja/Levemente Completas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección examinada se ha comprometido con acciones que permitirían salvar situaciones planteadas en el pre informe, sin embargo, estas medidas deberán ser adoptadas y acreditadas.

En efecto, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Importante, la acreditación de las medidas adoptadas será única y exclusivamente a través de la plataforma "Seguimiento y Apoyo CGR".

**Ejecutado y elaborado por:**



**Anyela Espinosa Rojas**  
**Auditor Depto. de Auditoria y Fiscalización**

**Revisado y aprobado por:**



**Natalia Gálvez Rojas**

**Jefa del Depto. Auditoria y Fiscalización**



**Luis Barraza Godoy**  
**Director de Control Interno**

**Nota: Los anexos que no se adjuntaron en la presente auditoría, se encuentran de manera íntegra y original en las dependencias de la Dirección de Control Interno Municipal, en situación de disponibilidad para aquel que tenga interés en ello.**